

MANUAL DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO CONDUCIENDO LA NIÑEZ

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
Normativa o marco legal aplicable	8
 HORIZONTE Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	11
De la misión.....	12
De la visión.....	12
De la filosofía de la institución.....	12
Himno.....	13
Bandera.....	14
Escudo.....	14
Del uniforme.....	14
 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA	
 PRINCIPIOS.....	15
 DEFINICIONES.....	16
 TÍTULO I DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
 CAPÍTULO I DEL RECTOR	
Deberes del rector.....	24
Derechos del rector.....	25
Prohibiciones al Rector	26
 CAPÍTULO II DE LOS COORDINADORES	

Deberes de los coordinadores.....	27
Derechos de los coordinadores.....	28
Prohibiciones a los coordinadores.....	29

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Perfil del estudiante.....	29
Proceso de matrícula.....	30
Deberes de los estudiantes.....	33
Derechos de los estudiantes	35
Prohibiciones a los estudiantes	37

CAPÍTULO IV EDUCADORES

Deberes de los educadores	38
Derecho de los educadores.....	39
Prohibiciones a las educadores.....	39
Pérdida de calidad de educador.....	40

CAPÍTULO V PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Perfil de los padres de familia o acudientes.....	42
Deberes de los padres de familia o acudientes.....	42
Derechos de los padres de familia o acudientes.....	45
Prohibiciones de los padres de familia o acudientes.....	46
Pérdida de calidad de padres de familia o acudiente.....	46

CAPÍTULO VI EGRESADOS

Perfil del egresado.....	49
Deberes de los egresados.....	50
Derecho de los egresados.....	50
Prohibiciones a los egresados.....	50

CAPÍTULO VII DEMÁS PERSONALES QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Perfil de Comunidad Educativa	51
Deberes.....	52
Derechos.....	52
Prohibiciones.....	52

CAPÍTULO VIII ATENUANTES, AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDAD EDUCATIVAS

Atenuantes.....	53
Agravantes.....	53
Eximentes.....	54

TÍTULO II GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I CONSEJO DIRECTIVO

Integrantes.....	55
Reglamento del consejo directivo.....	58

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

Integrantes.....	66
Reglamento del Consejo académico.....	66

CAPÍTULO III CONSEJO DE PADRES O ASOCIACIONES DE PADRES

Reglamento Consejo de padres.....	72
-----------------------------------	-----------

CAPÍTULO IV PERSONEROS DE LOS ESTUDIANTES

Perfil del personero.....	90
Funciones del personero	90

CAPÍTULO V CONSEJO DE ESTUDIANTES

Reglamento del consejo de estudiantes	92
---	----

CAPÍTULO VI CONTRALOR ESTUDIANTIL101

TÍTULO III SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA101

CAPÍTULO I COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Conformación.....	101
Funciones del comité escolar de convivencia.....	101

CAPÍTULO II REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO III RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Componente de promoción.....	111
Componente de prevención.....	112
Componente de atención situaciones que afectan la convivencia escolar.....	112
Protocolo para la atención de situaciones tipo I.....	113
Protocolo para la atención a situaciones tipo II.....	114
Protocolo para la atención a situaciones tipo III.....	115
Componente de seguimiento.....	116

CAPÍTULO IV MEDIDAS PEDAGÓGICAS E INCENTIVOS 117

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	119
Conocimiento del hecho.....	119
Iniciando el procedimiento disciplinario.....	119
Descargos.....	119
Pruebas.....	119
Alegaciones.....	120
Decision.....	120
 TÍTULO V EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	 121
 TÍTULO VI PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIONAMIENTOS CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	 121
 TÍTULO VII REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVE EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD	 123
 TÍTULO VIII PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	 124
 TÍTULO IX CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS	 128
 TÍTULO X CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LAS UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USOS COLECTIVO, TALES COMO EQUIPO, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS	 128
 TÍTULO XI ENCARGOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	 132

TÍTULO XII REGLAMENTOS INTERNOS133

TÍTULO XIII CÁTEDRA DE PAZ 135

TITULO XIV DIRECTORIO137

Presentación

La estructuración del Manual de convivencia es el resultado de la interacción diaria entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Centro educativo Conduciendo la Niñez : Padres de familia y/o acudientes, niños y niñas, docentes, personal administrativo, de mantenimiento y colaboradores en general, los cuales, de muy diversas formas, han aportado elementos valiosos que se constituyen en fuentes primarias para hacer de éste, un verdadero garante de las relaciones de convivencia institucional.

El manual de convivencia, está fundamentado en los primeros principios que orientan la labor educativa del Centro educativo, plasmados en el Proyecto Educativo. Se inspira además, en una filosofía personalizante y liberadora que propicia la formación de agentes de cambio, comprometidos con la realidad histórica actual, que conduce concretamente a los educandos, a lograr su formación personal y social. El manual propiciará la formación de personas aptas para la sana convivencia entre sí mismas, con la sociedad y con la naturaleza que las rodea, logrando así una identidad propia y la autoafirmación como seres capaces de relacionarse con éxito, asumir compromisos y cumplir una misión de vida específica en el mundo.

En el siguiente manual, se concretan los pilares de la acción educativa del Centro Educativo Conduciendo la Niñez: El conocimiento y organización de la institución, su filosofía y sus objetivos institucionales que se quieren alcanzar, las funciones de los diferentes organismo de participación estudiantil y del Gobierno Escolar, directrices y normas de procedimiento, al igual, que los deberes y derechos de los estudiantes, personal docente y padres de familia y/o acudientes.

En suma, este manual, contiene una propuesta educativa y formativa que motiva el sentido de pertenencia y de amor a la institución. Es pues, una invitación a vivir en paz, en armonía, en un ambiente de cambio y transformación constante de actitudes y de valores.

Normativa o Marco legal Aplicable

Las necesidades de la sociedad le exigen al sistema educativo una transformación que se centre en el fortalecimiento de la democracia, la consolidación de la participación ciudadana y el respeto por la dignidad y los derechos humanos, como una apuesta por la convivencia cimentada en la solidaridad y los lazos cooperativos.

Es así como a partir de la Constitución Política de 1991, en sus Artículos 1, 2, 5, 16, 18, 27, 29, 44, 45, 67 y 68, se promueve la sana convivencia y la formación y ejercicio de la democracia. En consonancia, la Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87, Decreto 1860 art 17, Ley 1620 de 2013 en sus artículos 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21, Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 28, 29, 30, 40, Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en la Sección 4-PEI- Artículo 2.3.3.1.4.1 numeral 7, ***La Sentencia T 478/2015*** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la Convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los niños o niñas . El Manual de convivencia como un elemento esencial dentro del Plan Educativo Institucional, ya que debe contener los deberes y derechos de la comunidad educativa y garantizar la justicia y el debido proceso a través de incorporación de las pautas, procedimientos, situaciones y normas aplicables en los distintos ámbitos de la labor educativa. Además, hace énfasis en lo que todo manual debe incluir:

- Pautas del comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los niños y niñas y docentes que garanticen el mutuo respeto y la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos.

-
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos entre los miembros de la comunidad y las instancias de diálogo y conciliación.
 - Pautas de presentación personal que eviten a los alumnos la discriminación por razones de apariencia.
 - Definición de situaciones disciplinarias para los niños y niñas incluyendo el derecho a la defensa.
 - Reglas para el uso, cuidado, protección y utilización de los recursos como estructura física, material didáctico, muebles y enseres.

Con la sanción de la Ley de Infancia (1098 de 2006), el país fortalece el aseguramiento de las condiciones para el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos por la Constitución Política y se consagran mecanismos que posibiliten la protección integral de esos derechos, al establecer la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley de Infancia y Adolescencia

1. Objeto: El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes; garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la Constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
2. Sujetos titulares de derechos: Para todos los efectos de esta Ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

3. Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

4. Interés superior de los niños, las niñas y adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

5. Prevalencia de los derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

6. Corresponsabilidad: Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

7. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, para asegurar su restablecimiento. Así mismo, adjuntará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

8. Derecho a la recreación, participación en vida cultural y las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomenta el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

El manual de convivencia del Centro Educativo Conduciendo la Niñez es un marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, para alcanzar un nivel óptimo de convivencia.

Horizontes y Símbolos Institucionales

RESEÑA HISTÓRICA

El Centro Educativo Conduciendo La Niñez fue creado en el año de 1999, con el objetivo de brindar educación a niños y niñas en edad preescolar. Al iniciar se atendían 10 niños, con los cuales se trabajó con mucho amor y dedicación. Para entonces sólo se contaba con una maestra que realizaba todas las funciones. En el año 2001 aumentó la cobertura a 54 niños y 3 docentes, lo que obliga a cambiar de sede y la institución se va convirtiendo en ejemplo de calidad de educación en el sector. se sigue trabajando luego se ve la necesidad de prestar el servicio educativo en el sector de manrique pues varios padres nos pedían presencia educativa.

Desde sus inicios, nos hemos destacado por la calidad del servicio, tanto en el trabajo académico con los niños como en las relaciones directas con las familias, el cumplimiento en las actividades complementarias que se ofrecen como natación, computadores, danza, pintura e inglés y sobre todo porque los costos que ofrecemos son módicos y accesibles para toda la comunidad.

MISIÓN

Formar a los estudiantes con principios sustentados en los derechos humanos que son la base necesaria para vivir en sana convivencia, además inculcar los valores que empiezan a crearse en la familia que es el eje de la sociedad, desarrollando un proceso educativo que permita la integración del niño al medio que lo rodea.

VISION

Brindar a la comunidad paisa un ambiente para que los procesos pedagógicos se conviertan en verdaderos proyectos culturales, dinamizadores del desarrollo personal, cultural y social, buscando un sistema educativo integral con calidad, equitativo, incluyente e innovador que desarrolle en nuestros estudiantes competencias inteligentes para la vida.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El centro Educativo Conduciendo la Niñez Fundamenta su filosofía en una concepción humana que respeta el desarrollo biológico y corporal del niño.

Trabaja en la formación integral de sus estudiantes potencializando el desarrollo de sus funciones cognitivas, habilidades mentales y procesos de desarrollo de pensamiento, para formar niños y niñas con un espíritu crítico, reflexivo y creativo. Educa en valores, actitudes, comportamientos y dimensiones a la luz de principios humanos, cristianos y sociales, que orienten al estudiante a ser un líder transformacional, libre y autónomo.

HIMNO CENTRO EDUCATIVO CONDUCIENDO LA NIÑEZ

Vamos al frente, siempre adelante
Llenos de fuerza y amor.
Conquistando paz y esperanza
Por un mundo mejor.

Nuestras destrezas, nuestros valores
Son para compartir.
Todos hermanos una familia
Hasta el final.

CORO

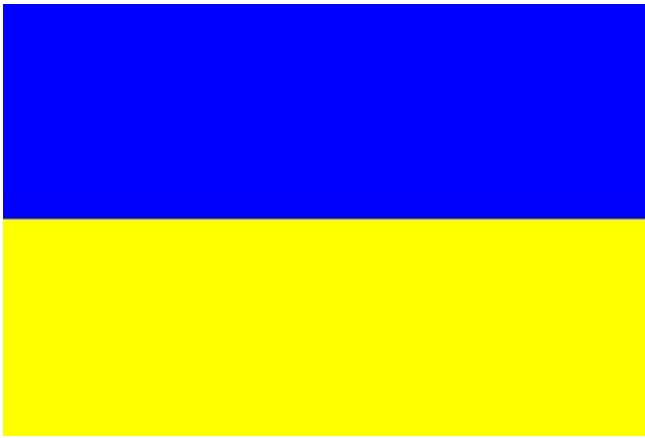
Conduciendo la niñez,
Colores y letras de amor
Conduciendo la niñez
Te llevo conmigo por siempre.

Vamos al frente, siempre adelante
Llenos de fuerza y amor.
Conquistando paz y esperanza
Por un mundo mejor.

Nuestras destrezas nuestros valores
Son para compartir.
Todos hermanos una familia
Hasta el final.

Letra y música: Alirio Lancheros G.

BANDERA



COLOR AZUL: Conocimiento-Inteligencia

COLOR AMARILLO: Diversión-Alegría

ESCUDO/LOGO



Se observa un adulto abrazando un infante: Protección, cuidado y educación a niños y niñas de edad preescolar.

UNIFORME Y SU USO

Para los niños y niñas de preescolar: Sudadera y pantaloneta azul, camiseta tipo polo amarilla y camisa cuello redondo azul, medias blancas, tenis blancos.

El Centro Educativo Conduciendo la Niñez no tiene vínculos con ningún proveedor de uniformes y, por lo tanto, el padre de familia es libre de elegir a la persona o empresa que lo elabore, teniendo en cuenta el modelo definido por la institución.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

Principios

Principios según la Ley 1620 de 2013

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

-
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
 4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
 5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Principios Éticos:

- **Transparencia:** Conduciendo La Niñez trabaja día a día por fomentar la verdad, la coherencia, el respeto y la honestidad, abarcando contextos que van desde la administración hasta las intervenciones formativas y terapéuticas.
- **Organización:** El centro educativo alberga un sentido de administración adecuada del tiempo y los recursos. Nos preocupamos por el orden, la planificación y la puntualidad.
- **Humanismo:** El centro educativo tiene un interés por la dignidad y el valor de la persona; se acoge al respeto y considera al individuo como un ser que piensa y siente, optando por la conciliación y el reconocimiento de los deberes y derechos.
- **Compromiso:** Conduciendo La Niñez trabaja por la responsabilidad, el sentido de identidad y pertenencia con las funciones y deberes asignados, siendo el fin último la obtención de un bienestar y un beneficio.

Definición de términos

El centro educativo define algunos conceptos en aras de garantizar la comprensión de estos los cuales se desarrollarán en este manual para que sean comprendidos por toda la comunidad educativa

Competencias ciudadanas: El conjunto de conocimientos y de habilidades

cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales: Es aquella orientación a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de los derechos humanos sexuales y reproductivos con los cuales se desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas, autónomas.

Conflicto: Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. Esta puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otras.

Agresión verbal: Toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien la envía. (Decreto 1965 de 2013. Art. 39).

Acoso escolar (bullying): Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o niña, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra niños y niñas, o por parte de niños y niñas contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los niños y niñas y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del Centro Educativo (Ley 1620 de 2013. Art. 2)

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013. Art.2).

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños o niñas todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños o niñas: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños o niñas (Decreto 1965 de 2013 Art. 39 # 8).

Restablecimiento de los derechos de los niños o niñas: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013. Art. 39 # 8)

Familia: La familia es la célula principal de la sociedad, es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad. Años atrás, se entendía por familia a aquella integrada por la madre, el padre y los hijos, un concepto clásico llamado familia nuclear. En la actualidad, el término ha ido modificando, ahora el concepto no sólo se centra en los lazos consanguíneos, nuestra familia puede ser el grupo de personas con el que nos sentimos protegidos, amados y felices.

Ser Niño; Ser Niña: Son seres humanos con derechos, seres históricos, lúdicos, trascendentes e integrales, co- partícipes de su propio desarrollo, que se construyen en el encuentro e intercambio con los otros y con el entorno que les rodea. Seres que se encuentran en un momento determinante del ciclo vital, que participan y generan ideas, sentimientos y propuestas que enriquecen la vida familiar y comunitaria. Seres que aprehenden sus referentes culturales y que, como ciudadanos, avanzan en procesos de autonomía y participación. Son protagonistas de la construcción de sus aprendizajes, con capacidades para crear, imaginar, resolver situaciones de la vida cotidiana y enfrentar desafíos, encontrando oportunidades necesarias para su desarrollo con el acompañamiento afectuoso e inteligente de adultos significativos.¹

Género: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005).

¹Anexo 5 lineamientos educativos para el desarrollo integral de la primera infancia del municipio Medellín versión 1, diciembre de 2011

Educación Inicial: Según el Ministerio de Educación Nacional, “la primera infancia es un proceso no lineal, continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a los niños y niñas potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos”. Caracterizado por experiencias vitales que ayudan a reorganizar y apuntalar procesos afectivos, cognitivos y sociales.

Desarrollo: Se entiende como un proceso de reconstrucción y reorganización permanente. El desarrollo cognitivo, lingüístico, social y afectivo de los niños no es un proceso lineal, por el contrario, se caracteriza por un funcionamiento irregular de avances y retrocesos, no tiene un principio definitivo y claro, es decir, no inicia desde cero, el desarrollo no parece tener una etapa final, en otras palabras, nunca concluye, siempre podría continuar.

Inclusión: Es un proceso sin fin de mejora del aprendizaje y la vinculación de todos, que demanda la eliminación de todas las barreras para el juego, el aprendizaje y la participación de los niños y niñas. Por encima de todo, inclusión tiene que ver con reflexionar sobre las creencias y valores que se incorporan al trabajo cotidiano y las acciones, y a partir de ahí, relacionar lo que se hace con los valores inclusivos.

La inclusión se ve más como un enfoque de la educación que como un conjunto de técnicas educativas; denota una serie de amplios principios de justicia social, equidad educativa y respuesta escolar.

La educación inclusiva:

La UNESCO define la educación inclusiva de “la inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los niños y niñas a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niños-niñas del rango de edad apropiados y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los

niños-niñas”.

El enfoque de inclusión en educación infantil: La inclusión en Educación Infantil tiene que ver tanto con la participación de los profesionales, como con la implicación de los niños. Participar implica jugar, aprender y trabajar en colaboración con otros, implica hacer elecciones y opinar acerca de lo que estamos haciendo. En último término, tiene que ver con ser reconocido, aceptado y valorado por uno mismo y por los demás.

La exclusión: Se refiere a todas aquellas presiones puntuales o a largo plazo que se interponen en el camino de la plena participación en lo cultural, educativo y social.

Corresponsabilidad: Es una responsabilidad compartida por los integrantes de la comunidad educativa y del Estado.. En estos casos se tiene la misma obligación, es decir los mismos deberes y derechos en la capacidad de responder ante diversas circunstancias.

Integralidad: En educación es el desarrollo completo del ser humano, en todas sus dimensiones y facultades. Actúa como un todo sistémico y no como la suma aislada de sus partes. Autonomía:

Es la facultad que se tiene para actuar de acuerdo al propio criterio, es la capacidad de autogobierno, capacidad de controlar los actos de la vida cotidiana.

Diversidad: Son las diferencias, que existen entre las personas y esto conlleva a la pluralidad; refleja la multiplicidad, la convivencia y la interacción de las diferentes culturas y atiende al grado de variación y riqueza cultural de estas con el objetivo de unir y no de diferenciar.

Perspectiva de género: La Organización de las Naciones Unidas estableció la incorporación de la perspectiva de género como una de las estrategias mundiales fundamentales para fomentar la igualdad de los sexos. Mediante la perspectiva de género se garantizarían los derechos humanos y la justicia social para mujeres y hombres.

Sexo: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales

y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexualidad: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica.

Grupo étnico: Es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad por las prácticas socioculturales que se hacen evidentes a través de las costumbres y tradiciones que permiten crear sentido de pertenencia con el grupo de origen pero sin desligarse de su nacionalidad.

Clima institucional: Se refiere a las relaciones entre docentes, niños y niñas, directivas, con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta

Convivencia pacífica: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica, a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Garantía de derechos: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías institucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Conducto regular: Es una cadena jerárquica para notificar, aprobar acciones o situaciones según su importancia, resolver conflictos escolares o manifestar inquietudes que se presentan durante el ejercicio escolar. Cada jerarquía representa un líder a cargo de ésta.

Cualquiera de los actores del sistema escolar podrá recurrir a este conducto

utilizando todas las instancias hacia la resolución de la dificultad presentada, debiendo utilizarlas de manera gradual hasta agotar todas las instancias.

En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente de acuerdo al ámbito de su competencia.

Protocolo: El Protocolo es el conjunto de normas, reglas y disposiciones que rigen y controlan la secuencia que debe seguirse en las distintas actividades propuestas en una Institución educativa y que han sido establecidas con anterioridad. El protocolo debe complementarse para cubrir todas las necesidades que requieren el conjunto de actividades a organizar.

Competencias ciudadanas: Se entiende por competencia ciudadana según la guía 49 del Ministerio de Educación Nacional como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003). Concepto que se articula con el enfoque pedagógico de la institución.

Ejercicio de ciudadanía: De acuerdo a la guía 49 el concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia (MEN, 2006). Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

Este aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas (MEN, 2006). Además, debe ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias conocimientos en la vida cotidiana.

En el marco de la formación para el ejercicio de la ciudadanía se han identificado tres dimensiones para la construcción de una sociedad democrática, las cuales, en la vida cotidiana, se presentan de manera articulada y no aislada (MEN,

2003):

TITULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I RECTOR

Son funciones del rector del Centro Educativo Conduciendo la Niñez:

- Liderar el comité escolar de convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucra a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de mejoramiento institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

-
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios, a través de los coordinadores de programas y servicios educativos.
 - Promover el mejoramiento continuo de la calidad de la educación.
 - Mantener buenas relaciones con las autoridades educativas y la comunidad local, para el progreso académico de la Institución.
 - Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - Orientar el proceso educativo con el apoyo del Consejo Académico.
 - Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
 - Identificar las necesidades educativas en el ámbito regional de cada sede del Centro Educativo Conduciendo la Niñez y canalizarlas para el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
 - Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - Aplicar las disposiciones que expida el Estado, tendientes a la prestación del servicio público educativo.
 - Presentar ante el Consejo Académico el plan anual de actualización académica del personal docente.
 - Las demás funciones afines y complementarias que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

DERECHOS DEL RECTOR

- Coadministrar los bienes de la institución educativa.
- Presentar descargos ante la comunidad educativa en momentos de conflictos.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

PROHIBICIONES AL RECTOR

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley.

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- c. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- d. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- e. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- f. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- g. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales .
- h. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- i. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- j. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- k. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- l. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- m. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- n. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- o. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

CAPÍTULO II COORDINADORES

DEBERES DE LOS COORDINADORES.

- Participar en el Consejo Académico y presidir en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.
- Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
- Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las áreas en coordinación con la parte técnica.
- Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
- Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución y presentarlo al rector para su aprobación.
- Fomentar la investigación científica para el logro de propósitos investigativos.
- Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.
- Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
- Presidir las reuniones del consejo académico, de las comisiones de evaluación y promoción.
- Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través

del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.

- Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
- Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia.
- Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar las direcciones de grupos para que sean la ejecutora inmediatas de la administración de estudiantes.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).
- Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Planear o diseñar estrategias para motivar a los estudiantes que sobresalen en la institución.
- Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
- Leer oportunamente en formación general los llamados de atención y matrículas condicionales.
- Realizar una formación general como mínimo una vez a la semana.
- Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

DERECHOS DE LOS COORDINADORES.

- A que se respete como persona y como cabeza de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
- A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de

acuerdo a sus funciones.

- Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
- Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
- A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
- Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente.

PROHIBICIONES AL COORDINADOR

- La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
- El homosexualismo o la práctica de aberraciones sexuales;
- La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
- El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
- La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos;
- El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
- El ser condenado por delito o delitos dolosos;
- El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
- El abandono del cargo;
- La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

CAPÍTULO III

ESTUDIANTES

Perfil del estudiante

Niños y Niñas, capaces de contribuir al desarrollo de la sociedad, con honestidad y respeto por la vida y por los derechos humanos, niños y niñas que interioricen el espíritu científico hacia alternativas de solución a los problemas nacionales y mundiales y que fundamenten, en su deseo de superación constante la educación que habrán de recibir en toda su vida, niños y niñas responsables dentro de sus familias y su comunidad, que acaten las normas de convivencia pacífica y las leyes, para lograr lo anterior, **todos los aspirantes a ingresar como estudiantes (a) al centro educativo, deberán** cumplir las siguientes condiciones personales:

- a. Que tengan a Dios como principio y fundamento en su vida y actuaciones.
- b. Que sean respetuosos de los diferentes saberes humanos, enfatizando en la adquisición de conocimientos científicos y técnicos, básicos para lograr un mejor grado en la calidad de vida.
- c. Que opten por decisiones libres pero positivas y responsables en su vida diario.
- d. Que estén dispuestos al aprendizaje y la formación constantes a nivel moral e intelectual.
- e. Que adopten un alto autoestima de sí mismos y de los demás seres de la naturaleza.
- f. Que fomente el espíritu crítico en la educación y la cultura, procurando activar pautas culturales y normas de integración social, participativa y fraterna.
- g. Que denoten adhesión, compromiso, lealtad y gusto por el ideal educativo previsto, para sí mismos.

Proceso de matrícula

ADMISIONES

Estudiantes Antiguos

Los Estudiantes antiguos que aspiran ingresar en cualquier grado que ofrece el Centro Educativo, y están debidamente autorizados por el consejo de Profesores deben adquirir con anticipación los respectivos formularios de inscripción, llenarlo y entregarlo en las fechas establecidas de acuerdo con el calendario escolar.

Además deben estar a paz y salvo con la tesorería de la institución y demás dependencias.

Estudiante Nuevos:

Deben considerarse los siguientes aspectos como posibilitadores del proceso de matrícula:

1. Que hayan cupos.
2. Formulario de inscripción diligenciado en su totalidad.
3. Paz y salvo de la institución donde cursó el último grado de estudio.
4. Copia de la ficha acumulativa u observador del estudiante.
5. Haber cumplido tres (3) años para el nivel de prejardín; cuatro (4) años para el nivel de jardín y cinco (5) años para el nivel de transición.

MATRÍCULAS

La matrícula es un contrato celebrado entre el Centro Infantil y el padre de familia o acudiente, por medio del cual la institución se compromete con todos los recursos a impartir una formación integral y el estudiante a un rendimiento académico suficiente y a cumplir las obligaciones inherentes a su condición.

Las familias deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

Procedimiento de Matrícula

- Pagar el costo de la matrícula y otros cobros autorizados.
- Registro civil
- Boletín de calificaciones del último grado
- Fotocopia de la cédula de los padres.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Haber aprobado el grado, según las normas legales vigentes, y los parámetros de educación y promoción institucional.
- El carné de vacunas

-
- Fotocopia del carnet de la EPS.
 - Cuatro (4) fotografías de 3x4 cm. Tipo carné.
 - Leer y firmar el contrato por prestación de servicios que adquiere con la institución.
 - Firmar el libro de matrícula en la institución.

Nota: Ningún estudiante podrá ser matriculado si no cumple los requisitos antes indicados.

Cuando el estudiante deja de asistir a la institución, después de seis (6) meses no se responde por la documentación.

Al matricularse está adquiriendo el compromiso legal y voluntario de someterse a las normas establecidas en este manual.

Causales de terminación del contrato de matrícula.

El Centro Educativo podrá dar por terminado el contrato de matrícula por los siguientes motivos:

- Solicitud de una de las partes.
- Común acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento del Manual de convivencia.
- Terminación del año lectivo.
- No renovación de la matrícula en los plazos definidos.

Cancelación de matrícula:

Para dar por terminado el contrato de matrícula, antes de finalizar el año escolar, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

El acudiente debe presentar carta que justifique la causa y firmar el folio especificando el motivo y fecha del retiro. Tendrá que estar al día con la mensualidad del mes en curso al momento del retiro. Si el acudiente no oficializa la cancelación de la matrícula antes del 10 de cada mes, estipulado como fecha de corte para la liquidación del mes siguiente, será facturado así el estudiante no haya asistido. La cancelación debe ir consignada en el libro de folio de matrícula y observador del alumno, con firma de la Coordinadora. El padre de familia o acudiente responsable debe solicitar el certificado del retiro para poder matricularse en otra institución sin ningún problema. Este certificado se solicita en

la sede donde estaba matriculado y se hace entrega en un período de tres (3) días hábiles.

PLAN FINANCIERO

Todo dinero que entre a la contabilidad de la institución por cualquier concepto no será reembolsado al padre de familia. Los compromisos adquiridos por las familias a nivel financiero son:

- Los padres deben pagar diez (10) mensualidades equivalentes a los meses de febrero a noviembre. (Incluyendo el mes de Vacaciones)
- El estudiante que falte un mes o más y regresa a la institución debe cancelar los meses anteriores.
- La matrícula se pagan una sola vez al iniciar el año lectivo.
- Los padres o acudientes del estudiante deben cancelar previamente:
- El derecho de matrícula (valor aprobado cada año por secretaria de educación).
- El Pago de otros cobros periódicos será durante el año escolar. Los cuales cada año tiene un incremento según lo aprobado por secretaria de educación.

Deberes de los estudiantes

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes deberes.

Deberes fundamentales

El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en este Manual implica asumir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la integridad, el buen nombre y el respeto del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.

-
2. Cumplir lo pactado en este Manual de Convivencia.
 3. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 4. Abstenerse de utilizar, portar, distribuir, o consumir elementos o sustancias que afecten la vida, la salud y la integridad propia o la de los demás. La violación de este deber podrá ser corregida o sancionada a la luz de las normas planteadas en este Manual y las disposiciones de Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta.
 5. Obrar de acuerdo con los principios de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la integridad de las personas.
 6. Respetar y apoyar las decisiones de las instancias del Gobierno Escolar, legítimamente constituidas para orientar la institución.
 7. Defender y difundir los derechos humanos, como fundamento de la convivencia pacífica.
 8. Participar en la vida cívica y comunitaria de la Institución.
 9. Cuidar los recursos naturales y físicos de la Institución y utilizar adecuadamente los implementos didácticos disponibles para el buen desarrollo de los programas.
 10. Se debe participar activamente de los eventos de formación programados por la Institución.
 11. Promover los valores corporativos del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.

Deberes individuales.

1. Respetar las normas del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.
2. Asistir puntual y oportunamente.
3. Seguir las normas de convivencia establecidas y acordadas.
4. No agredir física ni verbalmente a los compañeros o al personal de la sede.
5. Alimentarse y consumir el refrigerio en el tiempo estipulado.
6. Participar en las actividades programadas.
7. Proteger y cuidar la naturaleza.
8. Respetarse y respetar a los demás.
9. Cumplir con las tareas y responsabilidades programadas.
10. Escuchar y atender las sugerencias y recomendaciones de acudientes, y docentes.
11. Cuidarse a sí mismos, a los otros, el preescolar, el agua, las plantas, los

libros, las sillas, las mesas y demás enseres de la Institución.

12. Cuidar las pertenencias personales y las de los compañeros y docentes.
13. Estar limpios y organizados, bañarse todos los días y cepillarse los dientes.
14. Compartir con los compañeros de las salas.
15. Abstenerse de esculcar las pertenencias de los compañeros y docentes.
16. Asistir en un adecuado estado de salud a las actividades escolares.

Derechos de los estudiantes

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes derechos.

Derechos fundamentales.

1. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral es considerado inviolable, dentro y fuera de la Institución.
2. Los miembros de la comunidad educativa son libres e iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, discapacidad, raza, religión u opinión política.
3. Tienen derecho a su intimidad y buen nombre y la Institución debe respetarlos y hacerlos respetar.
4. Las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y los principios de este Manual de convivencia.
5. En el Centro Educativo Conduciendo la Niñez se garantiza la libertad de conciencia y de cultos, de expresión y difusión de pensamientos y opiniones; de informar y recibir información veraz e imparcial sobre las actividades propias de la Institución.
6. La comunidad educativa tiene derecho a hacer peticiones respetuosas a las instancias correspondientes y a obtener pronta respuesta.
7. La comunidad educativa tiene el derecho a circular libremente por las instalaciones del Centro Educativo Conduciendo la Niñez, salvo en algunos casos que por razones de seguridad o de disciplina así se defina.

-
8. En el eventual incumplimiento de lo estipulado en este Manual, las personas tienen derecho al debido proceso.
 9. Se garantiza el derecho de la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades propias del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.
 10. La comunidad educativa tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Gobierno Escolar. Para hacer efectivo este derecho sus miembros pueden:
 - Elegir y ser elegidos.
 - Presentar iniciativas en las instancias de participación
 11. En el Centro Educativo Conduciendo la Niñez se garantizan las condiciones para el estudio del Manual de convivencia. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje y divulgación de los principios y valores.

Derechos sociales y culturales.

1. Los niños y niñas tienen derecho a la formación integral. La educación es un derecho de la persona con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación impartida por el Centro Educativo Conduciendo la Niñez formará al estudiante en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Se reconoce el derecho de los niños y niñas a la recreación y a la práctica del deporte.
3. El Centro Educativo Conduciendo la Niñez tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos sus miembros, en igualdad de oportunidades.
4. En la Institución hay libertad para la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

Derechos colectivos.

1. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su salud y bienestar.

-
2. Es deber de la Institución, con el apoyo de la comunidad educativa, velar por la integridad de los espacios dispuestos para el desarrollo de sus actividades.
 3. La comunidad educativa tiene derecho a acceder a los documentos públicos de la Institución, salvo en casos reservados por la Ley.

Derechos institucionales del estudiante.

1. Disfrutar y participar de las actividades que se realicen en el Centro educativo Conduciendo la Niñez. Estudiar para aprender y ser personas de bien.
2. Tener amigos y compartir con ellos. Desarrollar capacidades y talentos.
3. Recibir buen trato de los compañeros, docentes y demás personal de la institución. Ser respetados en las diferencias.
4. Expresar libremente en la ejecución de trabajos y en las manifestaciones de sentimientos.
5. Ser escuchados y atendidos por la docente y demás personal de la sede. Ser queridos, amados y protegidos.
6. Utilizar los recursos del Centro Educativo Conduciendo la Niñez, su infraestructura y material didáctico. Recibir educación integral con calidad.
7. Recibir Igualdad en el trato y en las oportunidades.

Protección y aplicación de los derechos.

El cumplimiento de los derechos, consagrados en este Manual, será responsabilidad de la comunidad educativa.

Las distintas instancias del Gobierno Escolar establecerán los recursos, las acciones y los procedimientos que en la materialización de los derechos contemplados en este Manual sea necesario adoptar.

Prohibiciones a los estudiantes

- Entrar al salón, comiendo, silbando, gritando o rebotando balones.

-
- Llevar a la institución: radios, artefactos electrónicos, celulares, elementos cortopunzantes, fósforos, explosivos o cualquier tipo de objeto que pueda causar daño moral, o físico. El centro educativo no se hace responsable de las pérdidas de los objetos que se ha prohibido traer.
 - Salir de la institución durante el horario de clases sin compañía de un adulto.
 - No permanecer en el aula o en los pasillos durante el recreo.
 - Participar o incitar acciones de desorden o indisciplina colectiva.

CAPÍTULO IV

EDUCADORES

Deberes de los docentes

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

-
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

La convivencia sana y respetuosa se logrará si los docentes cumple también con los siguientes deberes:

- Presentarse puntualmente a la jornada laboral y cumplir con responsabilidad y acato las funciones pedagógicas que le han sido asignadas;
- Respetar a las personas, sin ningún distingo de raza, sexo, creencias o posición social;
- Realizar puntualmente los informes que solicita la institución, en beneficio de la calidad de la educación;
- Elaborar los planes, programas y proyectos pedagógicos y entregarlos puntualmente a la Directora;
- Capacitarse y estar actualizado sobre los avances pedagógicos y educativos;
- Presentarse con ropa adecuada para desempeñar las labores docentes y llevar el uniforme asignado por la institución, sirviendo como modelo al alumnado.

Derechos de los docentes

La convivencia sana y respetuosa se logrará si los docentes tiene acceso a los siguientes derechos:

- Recibir un trato justo y respetuoso de los directivos, el alumnado, los padres y madres de familia y de la comunidad en general;
- Recibir la remuneración oportuna y adecuada por la prestación de sus servicios a la institución;
- Participar en el Gobierno Escolar;
- Conocer los resultados sobre la evaluación de su desempeño;
- Obtener estímulos por el excelente desempeño en la actividad educativa y pedagógica.

Prohibiciones a los docentes

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley.

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- c. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- d. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- e. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- f. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- g. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- h. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- i. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- j. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- k. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
- l. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
- m. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- n. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- o. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

Pérdida de calidad docente

“ Los docentes de hoy exigen un conocimiento mucho más extenso, no solo de su área de enseñanza, sino de múltiples materias que conformen un docente multidisciplinar.

"Los profesores en nuestro estudio se mostraron en su mayoría impactados por las decisiones que tenían que tomar al interior de las aulas, ellos pensaron que esto sería un proceso gradual donde se cambiarían los conceptos antiguos, se cambiaría la educación basada exclusivamente en los libros de texto, pero se dieron cuenta de que las nuevas dinámicas les exigían asumir nuevos retos mucho más participativos y de interacción con sus estudiantes, allí radica gran parte de este nuevo cambio que debemos empezar a implementar".

Las siete prioridades para una formación inicial a maestros efectiva y que permita incorporar cada instante más y mejores contenidos retroalimentados:

1. Planificación del programa: en este aspecto es importante tener en cuenta factores tales como la relevancia, la priorización de contenidos, la articulación alrededor de ideas principales, la personalización y la construcción conjunta de objetivos rector-docente-estudiante.
2. Evaluación y seguimiento a los estudiantes: hay que plantear sistemas de evaluación personalizados a los docentes, viables, que tengan en cuenta los aspectos humanos e intelectuales y que no se basen exclusivamente en pruebas.
3. La organización del aula de clase y de la comunidad: debe tenerse en cuenta la complejidad de las relaciones académicas que se deben establecer al interior de los salones y que contribuyan a la creación de una comunidad que vaya más allá del docente y alumno.
4. Educación inclusiva: aspecto vital de la educación moderna, que cierre las brechas de inequidad y que de más y mejores oportunidades a todos.
5. Contenido y pedagogía: dentro de esta prioridad es importante tener en cuenta la apropiación del área del conocimiento, la preparación para posterior aprendizaje y objetivos más amplios a través del conocimiento de

nuevas áreas.

6. Identidad profesional: el docente entendido como un aprendiz activo, un experto, un agente en la toma de decisiones, un dinamizador entre la vida laboral y la personal, un experimentador de nuevos énfasis educativos y cómo enseñarlos.
7. Visión para la enseñanza de objetivos: este aspecto abarca la comprensión del mundo real, la preparación del lugar de trabajo, el desarrollo social, el desarrollo personal y sobre todo, el amor por el aprendizaje y la enseñanza.”²

CAPÍTULO V

PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Perfil de familia o acudientes

Deberes de los padres de familia o acudientes

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participación en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional

² Centro virtual de noticias de educación. Foro Maestro Siempre, invitados de la conferencia magistral Clive Beck y Clare Kosnik, 05 de mayo de 2014

del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
7. utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

También deberán cumplir:

1. Acompañar a su hijo en el cumplimiento de las responsabilidades con el Centro educativo y él mismo.
2. Acatar el proceso de matrícula debidamente.
3. Respetar el pacto pedagógico que se desprende al firmar la matrícula: aceptación del modelo pedagógico del Centro Educativo Conduciendo la Niñez y la asignación de los docentes.
4. Cumplir las actividades establecidas en el calendario académico.
5. Facilitar el material requerido para el bienestar de los estudiantes.
6. Asistir a las actividades educativas, culturales y recreativas programadas por el Centro Educativo Conduciendo la Niñez .
7. Acudir a las citas de asesoría psicológica o a las programadas por la docente. Si el padre no asiste a los llamados de la Institución será citado por la coordinadora, en última instancia, por el rector del centro educativo.
8. Garantizar el cumplimiento del horario asignado al niño y la niña.
9. Cumplir con el horario académico asignado, llegando cinco minutos antes de iniciar y finalizar la jornada escolar. De lo contrario, el padre o acudiente deberá esperar hasta que termine la actividad para que pueda recibir adecuadamente al niño y escuchar el motivo de la tardanza. Si no recoge oportunamente al niño o a la niña , éste se entregará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal como lo ordena la Ley de Infancia y Adolescencia. Por reglamentación de la misma, ningún funcionario de la Institución podrá llevar al estudiante hasta el lugar de su residencia y, mucho menos, al hogar de la docente.

-
10. Manifestar sugerencias, reclamos o inconformidades de forma respetuosa, sin agresiones o amenazas a docentes, coordinador, el rector o funcionarios de la sede.
 11. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia.
 12. Cumplir con el pago de los derechos de matrícula y de las mensualidades, oportunamente, es decir, los dos primeros días de cada mes.
 13. Hacer cumplir las incapacidades médicas de los niños y niñas y no permitir la asistencia del niño o la niña con problemas de salud.
 14. Abstenerse de realizar actividades como rifas o ventas lucrativas dentro y fuera de las instalaciones escolares o pedir dinero a otros padres de familia.
 15. Solicitar, con tres (3) días hábiles de anticipación, certificados, informes y demás papelería que requiera del niño o la niña y estar a paz y salvo para su entrega.
 16. Evitar llamarle la atención a un niño o niña distinta a su hijo o a otro padre de familia por una falta cometida por un niño o niña en el tiempo que está bajo la responsabilidad de la docente.
 17. Autoriza la entrega del niño o la niña de preescolar a una persona mayor de edad y responsable.
 18. Comunicar cualquier eventualidad que se presente con el niño o la niña dentro o fuera del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.
 19. Evitar que los niños o las niñas lleven a la sede pertenencias o joyas de las cuales el Centro Educativo Conduciendo la Niñez no se hace responsable.
 20. Leer y firmar las notas que se le envían y seguir las recomendaciones allí escritas.
 21. Respetar el buen nombre y la imagen del Centro Educativo Conduciendo la Niñez. Su incumplimiento conlleva a que el padre de familia rectifique y, si es necesario, se llevará el caso ante la autoridad competente con el acompañamiento del área jurídica de Centro Educativo Conduciendo la Niñez.
 22. Tratar, sin amenazas o agresiones, a las docentes, personal directivo dentro o fuera de las sedes del centro educativo.

Ante el incumplimiento de los deberes, el padre de familia deberá realizar con el grupo del estudiante una actividad pedagógica relacionada con la corrección del deber incumplido. Esta actividad, aprobada por la docente, será planeada y

ejecutada por el padre de familia.

Derechos de los padres de familia o acudientes

La convivencia sana y respetuosa se logrará si los padres y madres de familia tienen acceso a los siguientes derechos:

1. Matricular oportunamente a sus hijos.
2. Obtener informes oportunos y adecuados sobre el rendimiento académico de los hijos.
3. Participar en el Gobierno Escolar.
4. Ser respetado por sus gustos, creencias e intereses, sin detrimento de la Ley y de las normas de la institución.
5. Participar en la ejecución del P.E.I. y en las actividades de la institución.
6. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan

al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;

11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Centro educativo.

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Ingresar al Centro educativo y aulas en las horas de clases.
2. Visitar al Centro educativo en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
3. Agredir física y/o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa.
4. Sacar al estudiante del plantel sin autorización del coordinador/ director.
5. Participar en acciones administrativas y/o técnico pedagógica.

Pérdida de calidad de padre de familia o acudiente

Actualmente el ritmo de vida acelerada nos está llevando a perder la calidad al ser padres. Se debe recordar la importancia de los padres de familia en el proceso educativo citando al Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, quien en el discurso sobre El Estado de La Unión, en el año 2011, sostuvo que: “La cuestión es si todos nosotros - como ciudadanos y como padres- estamos dispuestos a hacer lo necesario para dar a cada niño la oportunidad de alcanzar el éxito. Esta responsabilidad no comienza en nuestras aulas, sino en nuestros hogares y comunidades”. “Aclaro, en Colombia se requiere una pequeña ayuda para que los padres conviertan sus hogares en actividades y ejemplos que complementan el esfuerzo que realizan miles de maestros en la escuela, a pesar de las enormes dificultades que generan las especiales condiciones de las familias en Colombia.

Cinco cosas que los hijos siempre recordarán de los padres

Con tres claves para lograr esta conexión:

Observar: No es sólo mirar, es darnos cuenta de lo que ellos hacen y lo que nos están diciendo a través de su comportamiento. Leer los sentimientos que están presentes en cada momento para ayudarles a reconocerlos, a manejarlos y a desarrollar autocontrol emocional. Aceptemos y enseñémosles que todas las emociones son válidas, que no hay ni buenas ni malas, sino agradables y desagradables.

Escuchar: Estar atentos a comprender lo que los hijos nos están diciendo con sus palabras, su cuerpo, sus expresiones y su estado de ánimo. Esto requiere que les prestemos toda nuestra atención, dejemos de pensar o de hacer otras cosas y los miremos a los ojos. Escucharlos no necesariamente implica darles consejos o decirles lo que deben hacer. Muchas veces ellos sólo quieren que entendamos cómo se sienten, y oírlos abre la puerta a la comunicación con ellos. Así podremos saber lo que están viviendo, sin corregir, dirigir o juzgar.

Compartir: Es importante que realicemos en equipo actividades con ellos. Por ejemplo, las rutinas de la casa, sus actividades escolares y espacios de juego. También, que estemos presentes en los momentos, pequeños y grandes, de su vida. Cuando compartimos, creamos sentido de pertenencia y les enseñamos la importancia de dar y recibir afecto. Son las experiencias las que crean memorias profundas que van a estar presentes por el resto de su vida. No es posible reemplazar la necesidad de tiempo compartido con los padres con otras actividades o con compensaciones materiales.

Siete claves para tener hijos exitosos

No es difícil encontrar momentos y espacios para poder compartir con los hijos y para conectarnos emocionalmente con ellos. Estas son algunas opciones:

Aprovechar las mañanas: Dedicarles unos pocos minutos al despertar, para decirles algunas palabras amorosas antes de iniciar la carrera del día.

Hacer sus propios cuentos: Narrarles historias de eventos de su vida cuando eran más pequeños, contándoles recuerdos y experiencias divertidas de los años vividos. Podemos hacerlo mirando fotos. A los hijos les encanta conocer detalles de su propia historia: cómo nacieron, cómo aprendieron a caminar y correr, cómo ayudaban; lo valientes, amables y amorosos que han sido desde pequeños.

Compartir historias con ellos: Contarles anécdotas de la familia, los tíos y los abuelos. Además de divertirse, conocen de dónde vienen, cómo eran sus padres de pequeños y cómo era el mundo hace algunos años.

Volverlos un personaje: Inventar historias cuyos personajes sean como ellos, resaltando sus características al enfrentar diferentes situaciones y mostrando lo orgullosos que se sienten sus padres. Los niños, además de disfrutar de estos cuentos, desarrollan la fantasía, la creatividad y la posibilidad de encontrar nuevas opciones a las situaciones de la vida.

Salir de la casa: Jugar con ellos en espacios al aire libre, teniendo en cuenta los gustos de cada uno y sus habilidades físicas. Podemos montar en bicicleta, patinar, correr, jugar fútbol, practicar algún deporte, caminar con el perro o subir a la montaña.

Jugar dominó: A los hijos les gustan los juegos de mesa. Hay muchísimos y para todas las edades. Es una manera agradable de pasar un rato en familia y enseñarles que no siempre se gana.

Estar en familia: Realizar rituales de unión familiar como comer juntos, ver una película los sábados, organizar celebraciones especiales. Estas actividades que se realizan con frecuencia, nos dan sentido de pertenencia, construyen identidad y generan seguridad. Son memorias que construyen un lazo fuerte de unión familiar y quedan grabadas en el cerebro. Está demostrado que los niños que han vivido estos momentos de unión familiar desarrollan una fortaleza, un coraje especial y la capacidad de resiliencia que les ayudará en los momentos difíciles y de estrés cuando son adultos.

Reírse: Incentivar el buen humor y la risa, contar historias chistosas, ver películas o leer libros divertidos nos permite reírnos en familia. La risa no sólo baja la tensión en muchos momentos, sino también ayuda a subir el estado de ánimo. Además, nos enseña a reírnos, sin burla, de lo que nos sucede y de nosotros mismos, y a ser tolerantes con ellos mismos y con los demás.

Quedarse a veces en casa: Cocinar juntos y disfrutar de estar en la casa. Hoy los niños tienen muchas actividades y poco tiempo para disfrutar del ambiente familiar, apreciar la compañía de sus padres y hermanos. Es importante promover estos momentos que nos enseñan a valorar quiénes somos y a agradecer por la familia y la vida que tenemos.

Ser padres es un reto permanente a la creatividad, la imaginación y la fantasía. Conectémonos con nuestro niño interior y disfrutemos plenamente de los espacios que compartimos con nuestros hijos. Si se hacen lo anterior podremos ser padres con calidad.”³

CAPITULO VI EGRESADOS

Perfil de egresado

Son los estudiantes del grado Transición que se gradúan en la Institución.

Deben presentar las siguientes características personales:

- Practicar los valores fortalecidos en la Institución Educativa.
- Tener un gran sentido de pertenencia con: la institución en la que continúan

³ Revista Semana, FAMILIA | 1/7/2017 1:01:00 PM

sus estudios superiores, entidad donde trabajará, el sector donde vive, Medellín, Antioquia, Colombia y el extranjero.

- Poseer los conocimientos, habilidades y destrezas básicos, para aprovechar con éxito las oportunidades y desafíos que se le presenten en la vida.
- Ser una persona con sentido crítico, analítico y emprendedor, que viva y actúe democráticamente y contribuya al mejoramiento de su entorno y a la construcción de un orden social más humano.

Deberes de los egresados

- A la actualización permanente de la base de datos de los egresados de la institución.
- Asumir con responsabilidad sus derechos políticos por ser egresado.
- Desempeñar con entusiasmo y responsabilidad las funciones de su cargo.
- Concurrir personalmente a las reuniones para egresados y a las reuniones del Consejo Directivo de la institución si es integrante de estos organismos.
- Respetar las opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Recibir respuesta veraz, imparcial y oportuna sobre la petición.
- Hacer buen uso de la base de datos de los egresados.

Derechos de los egresados

- Libertad de asociación.
- Elegir y ser elegido para las posiciones directivas de algún cargo.
- Participar en el gobierno escolar, proyectos y demás actividades que desarrolle la Institución.
- Participar con voz y voto en los debates de reuniones de egresados y en el Consejo Directivo y proponer proyectos e iniciativas en la institución educativa.

-
- Presentar peticiones respetuosas a los a los órganos del gobierno escolar.

Prohibiciones a los egresados

- Las ventas por parte del egresado a estudiantes, profesores, secretarias o cualquier personal que labore en la institución educativa.
- Pegar afiches, carteles y anuncios en las paredes sin previa autorización del rector.
- Actividades proselitistas.
- En horas de clase realizar visitas a docentes.
- Ingreso a la institución en estado de embriaguez.
- La institución educativa es un espacio libre de humo, por lo tanto está prohibido fumar.

CAPITULO VII

COMUNIDAD EDUCATIVA QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN

PERFILES DE COMUNIDAD EDUCATIVA

Perfil de personal directivo:

Es necesario que el personal que conforme el personal administrativo: Contador(a), Nutricionista y Psicólogo(a) cumpla con el siguiente perfil.

- Realiza su trabajo con responsabilidad y dedicación como apoyo a los fines de la institución.
- Muestra una permanente actitud de ayuda y respeto a los estudiantes.
- Evidencia compromiso e interés en sus obligaciones diarias y las realiza con esmero.
- Conoce la Misión de la institución y participa en su realización.

-
- Participa en forma voluntaria y generosa en actividades extras a sus obligaciones diarias y apoya a sus colegas.
 - Se preocupa por su preparación y capacitación constante.
 - Es puntual en el cumplimiento de su jornada de Trabajo.
 - Es responsable para desempeñar en forma óptima sus funciones.

DEBERES DE COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes son las pautas de comportamiento que se asumen para el ejercicio de los derechos y la libertad. Cumplir con los deberes y derechos garantiza el respeto por las diferencias y por los otros y facilita el acceso a mejores condiciones de vida.

DERECHOS DE COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos son el conjunto de oportunidades que brinda la Institución, en el marco de la Constitución y las leyes.

PROHIBICIONES COMUNIDAD EDUCATIVA

- Por acuerdo de Consejo Directivo no se permite en ningún horario el ingreso de ningún tipo de vehículo (carros, motos, bicicletas, entre otros) en ninguna de las sedes de la institución.
- Están prohibidas las ventas por parte del equipo interdisciplinario de la institución.
- Pegar afiches, carteles y anuncios en las paredes de aulas o corredores, éstas sólo se deben colocar en las respectivas carteleras y con previa autorización de los responsables.
- Las actividades proselitistas.

CAPITULO VIII

ATENUANTES,AGRAVANTES Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE A LAS PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. El confesar la situación que afectó la convivencia,oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
6. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia
2. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia..
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsele a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otras compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

EXIMENTES

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y de intervención profesional fuera de la institución.

TITULO II

GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I

CONSEJO DIRECTIVO

Definición

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa para la adecuada implementación del Proyecto Educativo Institucional. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia del rector y a solicitud de alguno de sus miembros. Se elegirá durante los primeros sesenta (60) días siguientes al inicio del año escolar.

Integrantes

De conformidad con el Artículo 143 de la ley 115 de 1994, en cada Establecimiento Educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- A. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
- B. Dos representantes de los docentes de la institución
- C. Dos representantes de los padres de familia
- D. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución
- E.. Un representante de los exalumnos de la institución y

F. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo

Procedimientos para la conformación del consejo directivo.

Elección de los representantes de los docentes

Requisitos:

- * Ser docente de tiempo completo en el Centro Educativo.
- * Ser persona con sentido crítico y capaz de proponer alternativas de solución.
- * Ser líder del Centro Educativo.
- * Ser portador de una hoja de vida excelente y conducta intachable.

Procedimiento:

- 1 convocatoria por parte de la rectoría a una asamblea general de docentes de la institución para informar sobre la naturaleza y funciones del consejo directivo.
2. postulación voluntaria de candidatos o por la asamblea de docentes.
3. comprobación de la aceptación de los postulados.
4. nombramiento de una junta escrutadora.
5. elección de representantes dentro de la asamblea general por voto secreto y por mayoría simple.
6. promulgación de resultados mediante acta de la junta escrutadora.

Elección del representante de los estudiantes

Requisitos:

- * Estar cursando el grado de transición y haber estudiado como mínimo un año en el plantel.
- * Ser portador de conducta excelente.
- * Ser estudiante líder, con sentido crítico.

Procedimiento:

1. Información en asamblea de estudiantes del grado de transición sobre naturaleza del cargo, requisitos y funciones.
2. Postulación de candidatos en forma voluntaria o por asamblea.
3. Inscripción de candidatos ante la dirección y en la fecha señalada en el

calendario del centro educativo.

4. Elección del representante único, por el consejo de estudiantes y mediante voto.

Elección de los representantes de los padres de familia

Requisitos:

- * Tener hijos matriculados en la institución.
- * Haber demostrado sentido de pertenencia al centro educativo y voluntad de trabajo.
- * Tener pleno conocimiento de las funciones a desempeñar.

Procedimientos:

1. Se realizará la convocatoria para elegir un representante, lo cual deberá hacerse dentro de los 60 primeros días calendario siguiente al inicio de las clases del años escolar.
2. El otro representante lo elegirá el consejo de padres de familia, de entre los voceros que resulten electos en cada uno de los grados.

Elección del representante de los egresados

Requisitos:

- * Ser egresado del centro educativo y haber cursado como mínimo dos grados en la institución.
- * Demostrar sentido de pertenencia al Centro Educativo y voluntad de servicio.

Procedimiento:

El consejo directivo del Centro Educativo convocará por escrito o por cualquier otro medio a los egresados de la institución para que asistan a una reunión y elijan su representante o nombren una terna en la cual el consejo directivo escogerá a uno de ellos como su vocero.

Elección del representante de los sectores productivos.

Requisitos:

- * Residir en la ciudad.
- * Tener un grado de escolaridad mínimo quinto de primaria.

* Mostrar interés por colaborar en la buena marcha del Centro Educativo.

Procedimiento:

El consejo directivo convocará por escrito o por cualquier otro medio a representantes de los sectores productivos de la localidad para que asistan a una reunión y nombren por mayoría simple a uno de ellos como su vocero o representante ante el consejo directivo. Del procedimiento para su elección quedará constancia en acta del consejo directivo.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Consejo Directivo de la Institución Conduciendo la niñez como instancia de participación de la comunidad educativa, en un organismo de coordinación y asesoría con el rector, que coadyuva en la orientación del Centro educativo y asesora para la toma de decisiones.

Artículo 2.- El Consejo Directivo está integrado por:

- * El Rector del Establecimiento quien lo convocará y presidirá
- * Dos representantes de los docentes de la Institución
- * Dos representantes de los Padres de Familia
- * Un representante de los Estudiantes
- * Un representante de los Egresados de la Institución
- * Un representante de los Sectores Productivos.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la ciudad de Medellín Carrera 50 A No.91-24

Capítulo II

Funciones del Consejo Directivo y sus miembros

Se adoptan las funciones establecidas por la Ley General de Educación Decreto 1860 Art. 23, más las Construidas por el consejo Directivo que son:

Funciones del consejo directivo

- A tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos de establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento del Centro Educativo.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos. Docentes y personal

administrativo del Centro Educativo.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con las otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, y otros.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Son las funciones del rector, como presidente del Consejo Directivo:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo;
- Informar a la Comunidad Educativa, las decisiones adoptadas por el Consejo;
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo;
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Preparar el orden del día
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente; y llevar los archivos del Consejo; Citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan la filosofía de currículo.

Parágrafo 1º. La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Consejo

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

-
- Asistir puntualmente a todas las reuniones
 - Presentar y considerar las iniciativas de de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
 - Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones, y mantener informados a sus representados.

Capítulo II

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 6. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El Rector

Son miembros por elección

- Los representantes de los profesores, elegidos por el cuerpo docente:
- Los representantes de los padres de familia, elegidos por Consejo de Padres de Familia.
- El representante de los estudiantes Grado de transición,
- La representante de las egresados.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector

Artículo 7. Para acceder al Consejo Directivo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el centro educativo y entrega al servicio educativo de la institución.
- Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades; y Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el centro educativo.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 8. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo;
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo;
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Consejo;
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los

asuntos tratados por el consejo; y

- Los demás que le sean asignados por el Consejo, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 9. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo;
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 10. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Consejo
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo;
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Artículo 11. Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo consejo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 12. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
3. Orden de autoridad competente:

Capítulo VI

Reuniones, quórum

Artículo 13 Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno de los miembros que conforman el consejo,

Capítulo VII

Disposiciones generales

Artículo 15. Invitados cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 16. Comisiones: el consejo directivo convocará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 17. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del Centro educativo.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Recursos contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 19. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Capítulo VIII

Vigencia

Artículo 20. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 21: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Directivo

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1- El académico es un organismo de Gobierno Escolar, creado por la ley 115 del 8 de febrero de 1994. Al consejo académico como instancia directiva, le corresponde velar por el estudio, modificación y ajustes al currículo del Centro educativo

Artículo 2.- El consejo académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la ciudad de Medellín del Centro Educativo Conduciendo la Niñez.

Capítulo II Funciones del Consejo Académico y sus miembros

Están consignadas en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) art 145 y en el Decreto 1860 de 1994 artículo 24

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar su currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa, según lo establecido en el manual de convivencia.
7. Liderar el proceso de Conformación y Operatividad de las Comisiones de Promoción Integradas por docentes, padres de familia y representantes de los estudiantes, al finalizar cada periodo y año lectivo.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que les atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

Capítulo II

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 4. Clases de miembros: Los miembros del Consejo académico, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- El Rector quien lo convoca y preside. En su ausencia este delega la presidencia en un Directivo Docente y, en caso de no ocurrir el Consejo nombrará a un Presidente para la reunión.
- Los directivos docentes como coordinador.

Son miembros por elección:

- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

INVITADOS ESPECIALES

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede participar en las deliberaciones del Consejo Académico, con voz pero sin voto, siempre y cuando haya sido invitado por uno de los miembros del Consejo Directivo y su participación haya sido aprobada por la simple mayoría de votos del Consejo Directivo.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

Artículo 5. Son deberes de los integrantes del Consejo Académico:

- Cumplir cabalmente el presente reglamento y las demás normas que prescriba la Ley del Consejo Académico.
- Ser discreto y prudente el tratamiento de los asuntos y temas que pueden generar conflictos, o prestarse para interpretaciones erróneas.
- Concurrir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa citación del presidente del Consejo Académico.
- Contribuir de la mejor manera posible a las deliberaciones y actividades que programe el Consejo Académico.
- Mantener buenas relaciones con los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Informar en forma veraz y objetiva a sus representantes sobre los asuntos tratados en el Consejo Académico.

Artículo 6. Son derechos de los miembros del Consejo Académico:

-
- Participar en las deliberaciones del Consejo con voz y voto. Los invitados especiales sólo tienen derecho a voz.
 - Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan la formación integral del educando.
 - Gozar preferentemente de los estímulos y beneficios que brinda el Centro educativo.
 - Sugerir distinciones y estímulos a personas o entidades que colaboren, aporten o contribuyan al mejoramiento de la institución.
 - Dejar constancia escrita en el acta sobre los motivos y argumentos para salvamento de votos.

Artículo 7. Prohibiciones a los miembros del Consejo Académico. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Consejo
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo;
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo V

Sanciones

Artículo 7. Al miembro del consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo consejo, en el inmediato superior.

A los miembros del Consejo Académico por elección, les son aplicables las siguientes

sanciones:

1. Llamada de atención en sesión ordinaria, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

2. Exclusión: se producirá por ocurrencia de una de las siguientes causales:
Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del Consejo Académico.

Faltar a dos reuniones ordinarias o extraordinarias sin justificación, o a cuatro con justificación. El retardo de treinta o más minutos se tomará como inasistencia injustificada.

Artículo 8. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Académico, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez;
3. Orden de autoridad competente.

Capítulo VI

Reuniones, quórum

El lugar de reunión del consejo académico será en el centro educativo, en sitio previamente acordado.

Las reuniones serán:

ORDINARIAS:

Son las convocadas periódicamente, en las fechas fijadas en el calendario escolar para tratar temas relacionados con la finalización del periodo académico en mención. Se citará con 3 días de anticipación.

EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se efectúan en fechas diferentes a las fijadas en el calendario y solamente se tratara en ellas el temario para la cual fue convocada.

La convocatoria será inmediata, a juicio del presidente del Consejo o a petición mínima de tres miembros del Consejo Académico.

El quórum para deliberar o decidir es la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate se establecerá un acuerdo, y en caso extremo el presidente del Consejo asumirá la posición más favorable.

El voto para todos los efectos es personal e indelegable.

En caso de que dentro de los treinta minutos siguientes a la hora de convocatoria no se hubiera alcanzado el quórum, el comité deliberará y tomará decisiones válidas con el número de miembros presentes, siempre y cuando el número no sea inferior al 30% del total de integrantes.

En cada reunión se elabora un acta, una vez aprobada esta acta, se expedirán copias a cada uno de los miembros elegidos para que la presenten y comenten con el estamento al cual representan.

Capítulo VII

Disposiciones generales

El Centro Educativo facilitará los mecanismos e instrumentos necesarios para que el consejo académico cumpla cabalmente con sus funciones.

Todo asunto no previsto en el presente reglamento que sea de su competencia, podrá ser resuelto en reuniones ordinarias del consejo académico.

Capítulo VIII

Vigencia

Artículo 8. El Consejo Académico ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 9 : El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Académico.

CAPÍTULO III CONSEJO DE PADRES

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 1. Definición

El Consejo de Padres de Familia del Centro Educativo es un organismo de participación que se crea a partir del artículo 139 de la Ley 115 de 1994 y 30 del Decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes y pertinentes.

La participación del Consejo de Padres se fundamenta en la condición de voluntariedad que compromete a padres y madres de familia de forma responsable con el ejercicio de los deberes y derechos en relación con el proceso educativo y formativo de sus hijas.

El Consejo de Padres es un órgano de consulta y apoyo para Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Evaluación y Promoción., en estrecha relación con el Gobierno Escolar contribuirá al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, propenderá por el mejoramiento de la calidad académica, Promoverá estilos de vida saludables en sus miembros, la construcción de proyecto de vida integral y promocionará la solución concertada de los conflictos para una convivencia armónica de la Comunidad Educativa.

El Consejo de Padres NO requiere registro ante ninguna autoridad.

Artículo 2. Misión

El Consejo de Padres de Familia del Centro educativo Conduciendo la niñez tiene como misión asegurar la Continua participación de los padres, madres y acudientes, para el mejoramiento de los procesos Pedagógicos, formativos y administrativos de la institución, en concordancia con su proyecto educativo institucional y las normas que le regulan.

Artículo 3. Principios

El Consejo de Padres actuará siempre teniendo en cuenta los siguientes principios rectores:

1. Libre voluntad de pertenecer.
2. Igualdad de derechos y obligaciones de los miembros.
3. Coherencia, honestidad, imparcialidad y solidaridad.
4. Primacía del bienestar general frente al particular.
5. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, política, de raza o Nacionalidad.
6. Democracia, participación y favorecimiento de la libre expresión.

Artículo 4. Funciones

Teniendo en cuenta lo estipulado en los decretos 1860 de 1994- artículo 31- , y 1286 de 2005- artículo 7- , y en uso de la autonomía institucional concedida por la Constitución y la Ley General de Educación a las instituciones educativa, establece las funciones de este estamento así:

1. Participar y representar al estamento de padres en los diferentes consejos, comisiones, mesas o equipos de trabajo de manera activa y oportuna.
2. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Mejoramiento Institucional.
3. Propiciar un ambiente de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para afianzar el aprendizaje, fomentar hábitos de estudio extraescolar, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.

-
5. Presentar propuestas para el mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
 6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, sociales, técnicas, deportivas, espirituales, culturales que organice Centro Educativo. Orientadas a mejorar los proyectos de vida y las competencias de las estudiantes en las distintas áreas, incluida las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
 7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 8. Elegir los padres de familia que participarán en las comisiones de evaluación y promoción.
 9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

Parágrafo 2. La rectoría del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Artículo 5. De los Miembros

Tendrán la calidad de miembros del Consejo de Padres de Familia del Centro Educativo Conduciendo la Niñez los padres de familia y/o acudientes debidamente acreditados que tengan estudiantes legalmente matriculadas en la institución.

Artículo 6. Constitución y Domicilio

El Consejo de Padres de Familia es un órgano adscrito y perteneciente al Centro Educativo Conduciendo la Niñez su máxima instancia de autoridad y dependencia es el Consejo Directivo del plantel. El Consejo de Padres es conformado por todos

los padres y /o acudientes acreditados como tal y tiene como domicilio el Municipio de Medellín en las instalaciones de la Institución en la carrera 50A No 91-24

Artículo 7. Órganos de Administración, Dirección y Control

Constituyen los órganos de Gobierno del Consejo de Padres de Familia:

1. La Asamblea General de Padres de Familia, como máxima autoridad del Consejo.
2. La Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, conformada por dos delegados por cada curso que ofrezca la institución.
3. La Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia

Artículo 8. De La Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los padres de todos los estudiantes legalmente matriculados o por sus acudientes autorizados.

Parágrafo 1 - : Para efectos de elección de Delegados del Consejo de Padres por curso, La Asamblea General podrá sesionar como Asamblea de Curso, en la cual, por mayoría simple de los padres presentes, elegirán los dos Delegados de curso para la Asamblea de Delegados, quien quedará constituida por la totalidad de los delegados de curso elegidos por cada curso ofrecido por la institución.

Artículo 9. De los Deberes de los Miembros de la Asamblea de delegados del Consejo de Padres

1. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con la institución y la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
2. Concurrir oportunamente a la Asamblea General de Padres de Familia.
3. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.
4. Aceptar y ejercer decorosamente las funciones de representante del grado ante la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
5. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores

asignados por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

6. Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la Ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.
7. Los demás deberes que sean aprobados y asignados por la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 10. De los Derechos de los Miembros de la Asamblea de delegados del Consejo de Padres

1. Elegir y ser elegido como miembro por el respectivo curso a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia o de su Junta Directiva y demás órganos de gobierno.
2. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General del Consejo de Padres de Familia.
3. Participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Junta Directiva del Consejo de Padres, conforme al reglamento interno de la misma.
4. Convocar con las dos terceras partes de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
5. Formar parte de los comités en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
6. Solicitar y obtener de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva la asesoría y atención oportuna de justos reclamos o peticiones relacionados con asuntos de competencia de la institución o del Consejo de Padres.
7. Consultar, inspeccionar y revisar las actas y demás documentos del Consejo en los términos y con los procedimientos que establezcan las leyes y los reglamentos, siempre y cuando no interfiera el normal desarrollo de las actividades de la Junta Directiva.
8. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.
9. Declinar con justa causa, en forma oportuna y por escrito, debidamente motivado y presentado personalmente, las funciones, labores y encargos asignados por cualquiera de los órganos del Consejo de Padres.
10. Los demás derechos y facultades que le otorguen la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, los Reglamentos y la Ley.

Artículo 11. Pérdida de la calidad de Miembro de Asamblea de delegados del consejo.

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante del alumno que está representando al Centro educativo.
3. Por fallecimiento de la estudiante o del miembro.
4. Por disolución o liquidación del Consejo.

Artículo 12. Pérdida de la calidad de Miembro de la junta directiva del consejo de padres.

La Junta Directiva del Consejo de Padres, mediante decisión adoptada por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluirá a los miembros por las siguientes causas:

1. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Consejo de Padres de Familia.
2. Por ejercer a nombre del Consejo de Padres de Familia, actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
3. Por actividades desleales contrarias a la filosofía de Colegio y de Consejo de Padres de Familia.
4. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
5. Por falsedad o renuencia a la entrega de informes o documentos que deba presentar al Consejo de Padres de Familia.
6. Por negarse sin justa causa a cumplir comisiones o encargos de utilidad general conferido por el Consejo de Padres de Familia.
7. Por impedir injustificadamente a los demás miembros su participación en las diferentes actividades que realice el Consejo de Padres de Familia.
8. Las demás que determinen los Reglamentos o la Ley.

Parágrafo. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea de Delegados del

Consejo de Padres de Familia, reglamentará los procedimientos que deban implementarse para resolver los asuntos de indisciplina, incumplimiento o infracciones a los deberes en que incurran los miembros.

Artículo 13. Después de la Asamblea General, la Asamblea General de Delegados del consejo de padres es la máxima autoridad. Sus decisiones o acuerdos son obligatorios para todos los asociados presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 14. Asamblea General de Delegados del consejo de padres de familia. La Asamblea de Delegados de Padres del consejo de padres de Familia estará integrada por mínimo uno y Máximo dos representantes de cada grupo,, elegidos en la Asamblea General de Padres de Familia o por Asamblea de grupo, que se realizará una vez al año dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año escolar.

Los delegados asistirán a todas las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con voz y voto. De la reunión de elección de delegados, se levantará un acta donde se dejará constancia de la identificación de los asociados participantes y de los nuevos miembros elegidos a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo : En ningún caso podrá elegirse un mismo padre de familia como delegado para dos grupos Diferentes, aún sus hijos o representados estudien en ellos.

Artículo 15. Clases de sesiones de la Asamblea General de Delegados

Las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia serán de dos clases:

A. Ordinaria:

Se realizará una mensual el primer Viernes de cada mes. Serán citadas por el presidente. A solicitud de los Miembros de la Junta Directiva o de cualquiera de los delegados de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en las

reuniones ordinarias, la Asamblea podrá incluir temas no indicados en el orden del día.

B. Extraordinaria:

Cuando las circunstancias lo ameriten, será convocada como las ordinarias por el Presidente, el Representante ante el Consejo Directivo o por solicitud de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, para tratar temas específicos preestablecidos, en la forma y con los requisitos previstos para las sesiones ordinarias; sin embargo, agotado el orden del día y con votación de las 2/3 partes de los asistentes se podrán tratar temas diferentes de los indicados en la citación.

Parágrafo 1. El quórum para deliberar y decidir, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será la mitad más uno de los Delegados principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. Si transcurrida una hora de la señalada para la reunión ordinaria o extraordinaria, no se completare la mayoría requerida, hará quórum un número mínimo de delegados equivalente al treinta por ciento (30%) del total de sus miembros principales.

Parágrafo 2. No obstante cuando se trate de aprobar la reforma de los Reglamentos, la disolución y/o liquidación del Consejo, se requerirá quórum deliberatorio y decisorio como mínimo del setenta por ciento (70%) de los miembros Principales de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.

Parágrafo 3. Los Directivos y Docentes que asistan a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, lo harán en calidad de invitados especiales, con voz pero sin voto en la toma de decisiones.

Artículo 16. De la Convocatoria.

1. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia ordinaria o extraordinaria, puede ser convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el Representante ante el Consejo Directivo, la mitad de los miembros de la Junta Directiva o las dos terceras (2/3) partes de los delegados.
2. La citación a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia ordinaria, extraordinaria, debe ser comunicada mediante notificación

-
- personal escrita enviada a los respectivos delegados de curso, y mediante aviso fijado en lugar visible del plantel educativo o por correo electrónico
3. La citación a asamblea ordinaria debe realizarse con un mínimo de dos (2) días calendario de anterioridad, y las extraordinarias, con un mínimo de tres (3) días calendario de anterioridad.
 4. El comunicado debe ir firmado por quien haga la convocatoria, según lo estipulado en el literal a. y debe expresar claramente el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día a desarrollar.

Artículo 17. De la mesa directiva de la asamblea General de Delegados

La primera Asamblea de Delegados de Padres de Familia iniciara presidida por el funcionario que haya firmado la convocatoria, mientras se elige la Mesa Directiva de la misma. La elección de la Mesa Directiva es una decisión oficialmente tomada por los asambleístas, por lo cual, se debe entender que en ese momento ya está oficialmente instalada la reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. Ello quiere decir que la verificación del quórum requerido y la consecuente instalación de las reuniones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia deben ser llevadas a cabo por quien haya realizado la convocatoria.

Artículo 18. Conformación de la mesa directiva de la Asamblea de delegados del consejo de padres.

La Mesa Directiva de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia está conformada por un presidente y un secretario, y sus respectivos suplentes los cuales serán elegidos por los asambleístas, mediante cualquier forma democrática de elección que determinen sus Miembros.

Artículo 19. Funciones del presidente de la asamblea de delegados del consejo de padres.

1. Presidir, coordinar, moderar y orientar los debates de los temas acordados en el orden del día.
2. Someter a consenso o votación las decisiones que se deban tomar en el desarrollo de la asamblea, verificando siempre la existencia del quórum

requerido.

3. Suscribir junto con el secretario de la asamblea, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos de la asamblea.
4. Hacer entrega de ésta acta a la Junta directiva en cabeza del Presidente, en un período no mayor de quince días calendario después de celebrada la reunión.
5. Es deber del presidente de la asamblea tener conocimiento sobre las normas, leyes, estatutos y demás reglamentos que rigen al Consejo de Padres de Familia.

Artículo 20. Funciones y deberes del secretario de la asamblea de delegados del consejo de padres.

1. Consignar en el acta en forma precisa y clara las determinaciones de la asamblea frente a cada uno de los puntos tratados durante su desarrollo.
2. Suscribir junto con el presidente de la asamblea, el acta correspondiente y autenticar la validación de los mandatos de la asamblea.
3. Hacer entrega del acta a la Junta Directiva en cabeza del Presidente, en un período no mayor de quince días calendario después de celebrada la reunión.

Artículo 21. Deberes de los Delegados del Consejo de Padres de Familia.

1. Servir como conducto regular entre los padres de familia o acudientes del curso que representa y la Junta Directiva, cuando los asociados lo requieran en razón de reclamos o peticiones relacionados con los fines del Consejo.
2. Suministrar a los asociados del grupo que representan, los informes relacionados con su gestión, en las siguientes oportunidades: en cada entrega de boletines establecida por las Directivas del Colegio y cuando los asociados lo requieran previo acuerdo.
3. Desempeñar con diligencia y cuidado los encargos y asuntos que la Junta Directiva le asigne.

-
4. Los demás que le asignen los Reglamentos y la Ley.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia

1. Establecer políticas y directrices generales para el cumplimiento de su misión y de los fines del Consejo de Padres de Familia.
2. Resolver los asuntos formulados por la Junta Directiva o por los Delegados al Consejo Directivo.
3. Determinar la forma de elección de los miembros de la Junta Directiva y los Representantes ante el Consejo Directivo.
4. Conocer de las quejas y reclamaciones formuladas contra los miembros de la Junta Directiva y el Representante ante el Consejo Directivo, determinar responsabilidades y adoptar las determinaciones a que haya lugar.
5. Conciliar los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, y el Representante ante el Consejo Directivo y adoptar las medidas del caso.
6. Recepcionar las inquietudes, reclamaciones, observaciones y sugerencias de los asociados.
7. Adoptar su propio reglamento, el del representante ante el Consejo Directivo y estudiarlos y reformarlos cuando fuere necesario.
8. Promover el estudio y divulgación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), los movimientos pedagógicos y los métodos de enseñanza aprendizaje que aplica el Centro Educativo Conduciendo la Niñez.
9. La Asamblea de Delegados de Padres de Familia decidirá acerca de la exclusión de uno o más miembros de la Junta Directiva, cuando estos incurran en alguna de las causales previstas en el presente reglamento.
10. Elegir presidente y secretario de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
11. Elegir la Junta Directiva para períodos de un (1) año, con posibilidad de que sus miembros puedan ser reelegidos en el mismo o diferente cargo para un período adicional, más no para un tercero en forma consecutiva.
12. Aprobar los informes y propuestas de proyectos presentados por la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia y el Representante ante el Consejo Directivo.
13. Supervisar y dar autorización a la Junta Directiva del Consejo de Padres de

Familia y al Representante ante el Consejo Directivo para ejecutar proyectos. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Artículo 23. La Junta Directiva

La Junta Directiva, es un órgano permanente de administración del Consejo de Padres de Familia y como tal sujeto y subordinado a sus directrices y políticas, al igual que las derivadas de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, de quien emanan sus poderes y cuyos mandatos ejecutará de acuerdo con lo establecido en las normas legales e institucionales correspondientes.

Artículo 24. De los miembros de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser miembro activo de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia. demostrar interés por colaborar con el Centro Educativo y el Consejo de Padres de Familia.
2. No estar incurso en antecedentes penales considerados como tales en los presentes estatutos.
3. Ser mayor de edad, no estar afectados de incapacidad legal y no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el presente reglamento.
4. No haber sido excluido del Consejo de Padres o de otras instituciones de similar naturaleza, por faltas graves a sus obligaciones reglamentarias o contractuales.
5. No tener parentesco entre sí con cualquier otro miembro de la Junta.
6. No hacer parte de la Directiva de la Junta de Acción Comunal o de otra institución de carácter similar en el mismo sector del plantel.
7. No ser docente o directivo docente del Centro Educativo o de la misma localidad.
8. No pertenecer a otro consejo de padres de familia dentro de la misma localidad.
9. No tener relaciones comerciales y/ o laborales, directamente o por interpuesta persona, con el Centro educativo.
10. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Centro Educativo.
11. Estar presente en la reunión de la Asamblea de Delegados del Consejo de

Padres de Familia, en la que se nombre la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Decisiones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente, con la mitad más uno de sus miembros.
2. Las decisiones que tome la Junta Directiva serán registrados en las respectivas actas
3. A las deliberaciones de la Junta directiva podrán asistir los asociados, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 26. De las reuniones de la junta directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y antes de la reunión ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el presidente, el representante ante el Consejo Directivo. La Junta Directiva establecerá en la primera reunión el cronograma de reuniones ordinarias a realizar dentro del año para el cual fue elegida.

Artículo 27. Elección de miembros de la Junta Directiva.

En la primera reunión ordinaria de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, se reunirán los Delegados, quienes elegirán, dos designados que formarán parte de la Junta Directiva (presidente y secretario) y sus respectivos suplentes.

Artículo 28. Causales de pérdida de investidura por inasistencia

La calidad de miembro de la Junta Directiva se pierde además de las causales previstas en el artículo 12 del presente Reglamento, cuando alguno de sus integrantes dejare de asistir sin causa justificada, a dos (2) reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas, establecidas por la Junta Directiva.

Artículo 29. Funciones de la Junta Directiva

Además de velar por la realización de los fines esenciales el Consejo de Padres, la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de trabajo con base en los programas propuestos y aprobados, en estrecha colaboración con los directivos de la institución, quienes representan la autoridad dentro de la comunidad educativa y nombrar y reglamentar los comités de trabajo que crea convenientes para el desarrollo de dicho plan.
2. Elegir y postular en caso necesario, el miembro representante ante el Consejo Directivo del Centro educativo.
3. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia.
4. Proponer las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización del Consejo de Padres de Familia y someterlas a consideración de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia para su aprobación.
5. Aprobar las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan en la prestación de los mismos.
6. Examinar y pronunciarse oportunamente sobre los informes que presenten los comités y el Representante ante el Consejo Directivo.
7. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre participación en la constitución de otras de similar naturaleza.
8. Presentar informes a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, sobre las labores realizadas durante cada año.
9. Ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del Consejo de Padres de Familia.
10. Velar por el cumplimiento de las Normas Constitucionales, La Ley de infancia y adolescencia, Manual de convivencia y las demás normas concordantes respecto al debido proceso en los casos de sanción de una estudiante en el plantel educativo.
11. Reglamentar los procedimientos a seguir para resolver los asuntos disciplinarios de los miembros y el régimen de sanciones aplicables a los mismos.
12. Expedir su propio reglamento.

-
13. Elegir Presidente y Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
 14. Desarrollar y establecer los mecanismos para el estudio y divulgación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), los movimientos pedagógicos, el sistema de evaluación SIE y los métodos de enseñanza - aprendizaje que aplica el colegio, por medio de capacitación, seminarios, conferencias y demás estrategias necesarias para su conocimiento.
 15. Proponer, estudiar, evaluar y obtener autorización de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, de los proyectos y tareas que contribuyan al fortalecimiento del proceso pedagógico del Centro Educativo.
 16. Presentar a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en la primera y tercera reunión ordinaria del año lectivo, los informes que presenten las propuestas y el estado de los proyectos acometidos por el Consejo de Padres de Familia, a 31 de diciembre del año anterior, para su respectiva aprobación.
 17. Enviar a los delegados, junto con la convocatoria a la asamblea ordinaria, el informe que contenga el resumen del estado de los proyectos y las propuestas a ser estudiadas y aprobadas.
 18. Autorizar y aprobar los informes de los diferentes proyectos contemplados en el plan, así como los métodos y procedimientos para la ejecución de los mismos.
 19. Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren, los respectivos serán establecidos por decisión mayoritaria. Tales nombramientos deberán ser ratificados posteriormente en Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, en un término no mayor a dos (2) meses.
 20. Proponer a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, cuando lo crea conveniente, el otorgamiento de distinciones para su aprobación.
 21. Presentar a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, las propuestas de reforma de reglamentos a que haya lugar.
 22. Ofrecer al Centro educativo el concurso moral e intelectual necesarios para la solución de aquellos problemas que obstaculicen la formación integral de los educandos.
 23. Participar en la evaluación institucional.
 24. Participar y recibir informes de las actividades adelantadas en el Consejo

-
- Directivo, Consejo Académico, Comité de Evaluación y Promoción y cualquier otro ente relacionado con los procesos pedagógicos y formativos.
25. Atender las inquietudes obtenidas y/o expuestas por los alumnos, padres, madres, acudientes y docentes, a través de medios sistemáticos que los representen significativamente, para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
26. Orientar la labor educativa de los padres de familia de acuerdo con la filosofía institucional y contribuir con el conocimiento y la experiencia de los de los Padres de Familia .

Artículo 30. Funciones del Presidente

1. Convocar, instalar y presidir las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y de su Junta Directiva y rendir informe de labores respectivos a nombre de ésta.
2. Firmar los acuerdos o resoluciones, actas y demás documentos que le correspondan.
3. Solicitar a los comités operativos la presentación de informes de las tareas que les hayan sido encomendados.
4. En ejercicio de sus precisas facultades, ejecutar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos del Consejo de Padres.
5. Designar miembros a las comisiones de trabajo.
6. Establecer las políticas principales bajo las cuales se elaborará y presentará a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el informe de estado de proyectos y propuestas.
7. Formular las políticas, metodologías y procedimientos, bajo los cuales se desarrollarán los proyectos y propuestas.
8. Velar porque los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus funciones.
9. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de su cargo y las que le fije la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el Reglamento y la Ley.

Artículo 31: Funciones del Vicepresidente.

1. Asumir las funciones de Presidente de la Junta Directiva en ausencia temporal o absoluta del titular. En la ausencia absoluta del titular, las funciones serán asumidas mientras la Junta Directiva elige nuevo Presidente.
2. Las demás funciones que sean propias de la naturaleza de su cargo y las que le fije la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, el Reglamento y la Ley.

Artículo 32. Funciones del secretario.

1. Llevar y mantener debidamente diligenciados y actualizados las actas y los procedimientos sistematizados que informen sobre:
2. La inscripción de socios y de Delegados a la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia
3. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
4. Las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
5. Ejercer, las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia, ordinarias y extraordinarias.
6. Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos del Consejo de Padres.
7. Recepcionar las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y darles el trámite correspondiente.
8. Mantener en orden el archivo general del Consejo de Padres y llevar una lista alfabética de los miembros activos con su teléfono, dirección y ocupación.

Parágrafo. Los cargos y funciones que se desempeñen a nombre del Consejo de Padres de Familia o de cualquiera de sus órganos, serán Ad-Honorem.

Artículo 33. Los delegados al Consejo de Padres se organizarán para el desarrollo de su gestión en las mesas de trabajo de acuerdo a las funciones del artículo.

Artículo 34. Revocatoria del mandato.

Mediante votación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia se podrá revocar el mandato a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o del Representante ante el Consejo Directivo, siempre y cuando hayan incurrido en cualquiera de las siguientes causales:

1. Efectuar actos que atenten contra los intereses del Consejo de Padres de Familia o contra los de la comunidad educativa en general.
2. Desempeñar con comprobada y reiterada ineficiencia las funciones encomendadas por la Ley y los Reglamentos.
3. Incurrir en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibiciones consagradas en el presente reglamento y la gravedad de la falta así lo amerite.
4. Presentar enfrentamientos irrespetuosos o irregularidades entre los integrantes de Junta Directiva.
5. Las demás que determine la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia y que se consideran incorporadas a los presentes estatutos.

Artículo 35. El presente Reglamento interno del Consejo de Padres de Familia hace parte integral del Manual de Convivencia de la institución educativa Centro Educativo Conduciendo la Niñez.

Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, deberá resolverlo la Asamblea de Delegados del Consejo de Padres de Familia con la aprobación del Consejo Directivo del Centro Educativo teniendo en cuenta los presentes estatutos y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Este cargo será desempeñado por un estudiante que se encuentre cursando el grado de transición y su función principal será la de promover y estimular el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes. El ejercicio de este cargo es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Perfil del personero de los estudiantes

Estudiante interesado en asuntos de sus compañeros para el mejoramiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa. Con vocación de servicio a la comunidad, interesado en la solución a los problemas.

Estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la institución al practicar los valores y principios y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia.

Funciones del personero de los estudiantes

Artículo 28 Decreto 1860 de 1994

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el

cumplimiento de sus deberes, y Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

OTRAS:

- Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas y aquellas donde esté en calidad de invitado.
- Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.
- Asumir actitudes de conciliación frente a los demás alumnos y educar con su ejemplo.
- Observar respeto a sus electores con acciones efectivas y en general a todos los alumnos, dado que creyeron y lo escogieron.
- Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser estudiante del último grado de la institución y estar matriculado legalmente.
2. Demostrar conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y cumplir con el manual de convivencia.
3. Demostrar conocimiento de las funciones propias del cargo al que aspira
4. Acreditar buen rendimiento académico en todos los niveles cursados y no haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o faltas graves con anotación en el observador.
5. Participar en las distintas actividades.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
7. Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
8. Presentar su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en

la

medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Se realizará un comunicado se explicará la reglamentación que exige la elección del personero, con su respectiva argumentación, además las características que debe tener

todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.

Presentarán los candidatos un programa de gobierno por escrito con su respectivo slogan.

Los candidatos realizarán como mínimo una visita por todos los grados compartiendo su programa de gobierno.

Las votaciones se harán en la fecha y horario establecido.

Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones y conteo de votos, posterior se hará un acta para dejar consignado los resultados.

Se programará la ceremonia de posesión y se hará la respectiva convocatoria

NOTA: El día de la votación está prohibido realizar campaña electoral.

CAPÍTULO V

CONSEJO DE ESTUDIANTES

REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 1º. Definición

El Consejo de Estudiantes, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860/94.

Éste es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Artículo 2º. Proceso de elección.

Al inicio del año lectivo, se presentará el calendario a seguir para la elección de los cargos estudiantiles,

fases expuestas a continuación:

1. Jornada de Motivación.
2. Lectura de requisitos y funciones de las Instancias de Participación.
3. Convocatoria a la participación.
4. Inscripción de los aspirantes a los cargos estudiantiles. (Análisis de idoneidad de los candidatos).
5. Orientación a los candidatos para la elaboración del plan de trabajo.
6. Entrega del plan de trabajo y cronograma.
7. Presentación del plan de trabajo a Rectoría y Coordinación Académica.
8. Presentación del plan de trabajo de cargos generales (Personero, Vocero Único) a la comunidad estudiantil.
9. Presentación del plan de trabajo de cargos particulares (Representantes de Grupo) a la comunidad estudiantil.
10. Campañas electorales.
11. Jornada Democrática (Elección de Personero, Vocero único, Representante de Grupo).
12. Escrutinios y resultados.

Capítulo 2. Constitución y Naturaleza del Consejo de Estudiantes.

Artículo 3º. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Art. 29 del decreto 1860/94).

Parágrafo 1: Cuando una Representante de Grupo se retire del Centro educativo o pierda su investidura por una inhabilidad sobreviviente comprobada, el rector consultará las actas del proceso electoral y se otorgará el cargo vacante al candidato que le seguía en votos, quien deberá aceptar el cargo o excusarse fundadamente. En caso de no ser posible la investidura de éste, se recurrirá a la

candidata que le siguiere en votación si aún cumpliera con los requisitos para ser elegida Representante de su grupo. Finalmente, en el caso de que el tercero tampoco resultare investido, se convocará a una nueva elección especial.

Parágrafo 2º: Si en un grupo no existen estudiantes postulados al cargo después de la jornada democrática por Resolución Rectoral se elegirá la Representante de Grupo contando con la opinión de los Directivos Docentes, el Coordinador de grupo correspondiente.

Parágrafo 3º: Si en un grupo se diera empate para la elección de representante de grupo, máximo 3 días después de la jornada democrática, se procederá a una nueva votación, si el empate persiste la representante de ese grupo será nombrado, previa reunión del rector, coordinadora académica.

Capítulo 3. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 4º. El rector, como miembro del Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las ocho primeras semanas del calendario académico (decreto 1860/94 art. 29), a la totalidad del estudiantado, con el fin de elegir a los voceros o representantes estudiantiles para el año en curso, de acuerdo a la reglamentación descrita en los artículos siguientes.

Artículo 5º. En la Institución se amplía el tiempo para la Jornada Democrática, sin sobrepasar las primeras siete semanas del calendario académico, dada las dificultades para cumplir todo el proceso en sólo cuatro semanas; además se analiza la propuesta de la Alcaldía del Municipio.

Artículo 6º. Los miembros del Consejo de Estudiantes deben poseer las siguientes

cualidades:

1. Potenciar y vivenciar la filosofía del Colegio.
2. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución
3. Tener sentido crítico, analítico y participativo.
4. Tener actitudes de liderazgo y saber ejercerlo.
5. Destacarse por su comportamiento, responsabilidad.
6. Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
7. Demostrar inquietud intelectual.
8. Tener acogida dentro del grupo, buen manejo de las relaciones interpersonales.

-
9. Ser prudente con el manejo de informaciones que, como miembro del Consejo Estudiantil, pueda llegar a tener.
 10. Tener al menos 1 años de pertenencia a la Institución.
 11. Tener una actitud positiva, receptiva y crítica durante las clases.
 12. Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
 13. Respetar los derechos ajenos y los propios.

Capítulo 4. Funciones del Consejo de Estudiantes

Artículo 7º. Se establecen como funciones del Consejo de Estudiantes, en concordancia

con lo dispuesto por el Decreto 1860/94 artículo 29, las siguientes:

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir la representante de las estudiantes al Consejo Directivo (El Decreto 1860/94 en su artículo 21.
3. Analizar las diferentes ideas e inquietudes que los estudiantes del Centro educativo pongan en su consideración por intermedio de sus representantes de Grupo, como las propias de los miembros del Consejo y aquellas que presenten los profesores y directivos de la Institución.
4. Presentar, por medio de actas debidamente aprobadas, sugerencias ante el Consejo Directivo o instancias pertinentes, para su consideración y decisión.
5. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
6. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de ideales.
7. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
8. Asistir puntualmente a cada una de las reuniones programadas por el Consejo estudiantil, ya sea en horarios de clases o fuera de ellos.
9. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el Consejo de Estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera de la Institución.

Capítulo 5. Funciones de los Miembros del Consejo de Estudiantes.

Artículo 9º. Son funciones de las Representantes de Grupo:

1. Manejar el liderazgo frente a sus compañeros.
2. Fomentar los buenos modales frente a sus compañeros
3. Convencer a los estudiantes sobre el comportamiento adecuado en cada momento a través del diálogo personal con los mismos.
4. Presentar informes al coordinador de grupo de los compañeros que se destaquen por sus actividades positivas o negativas.
5. Asistir a las reuniones del Consejo de Estudiantes para evaluar los procesos y su desempeño.

Artículo 10º. El Consejo de Estudiantes elegirá a una Presidente y un Secretario, designada según se expresa en el párrafo de este artículo.

Las funciones de la Secretaria serán las siguientes:

- a. Dar lectura de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.
- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- e. Ser responsable de la custodia y confidencialidad de la información relativa al Consejo de Estudiantes.
- f. Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Estudiantes de acuerdo con la naturaleza y requerimientos del cargo de Secretaria.

Las funciones del Presidente son:

- a. Preside las reuniones del Consejo.
- b. Llevar el registro de asistencia a las reuniones.
- c. Preparar el orden de la reunión.
- d. Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Estudiantes de acuerdo con la naturaleza y requerimientos del cargo de Presidente.

Parágrafo: El Presidente y la Secretaria del Consejo de Estudiantes, serán elegidas por votación nominal interna del Consejo.

Capítulo 6º Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Miembros del Consejo de de estudiantes.

Artículo 11º. Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo de Estudiantes.

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Consejo de Estudiantes y a acceder de forma oficial a la información concerniente al mismo.
3. A que se le escuchen sus propuestas y someterlas a consideración y aprobación.
4. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo de estudiantes.
5. A participar, en igualdad de condiciones, con los demás miembros del Consejo de Estudiantes.
6. A ausentarse de una reunión con una causa plenamente justificada.

Artículo 12º. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las actividades que se le designen o en las que sea requerida su presencia.
5. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
6. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el Consejo de Estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera de la Institución.
7. Informar al grupo que representa las decisiones tomadas y las actividades a desarrollar.

-
8. Acatar las decisiones del Consejo de Estudiantes cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, no sean compartidas o exista desacuerdo personal sobre las mismas.
 9. Delegar de forma definitiva, y de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento, sus funciones cuando resulte inhabilitada para el ejercicio de las mismas.

Artículo 13°. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo de Estudiantes, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de Estudiantes.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo de Estudiantes o las decisiones tomadas con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
3. Revelar información de temas tratados en el Consejo de Estudiantes, sin autorización.
5. Utilizar información privilegiada obtenida en razón y/o ejercicio de sus funciones
6. como representante estudiantil, con el fin de generar conflictos, situaciones que lesionen al Consejo de Estudiantes o a la comunidad educativa, o, en general, con el fin de obtener beneficios indebidos a favor propio o de terceros.

Capítulo 7. Pérdida de Investidura como Representante de Grupo.

Artículo 14°. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como Representante de Grupo las siguientes:

1. Inasistencia a 4 reuniones del Consejo de Estudiantes sin justa causa.
2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas para los representantes en el
3. presente reglamento del Consejo de Estudiantes.
4. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.

-
5. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos para aspirar a ser representante estudiantil.
 6. El incumplimiento de funciones.

Capítulo 8. Sanciones.

Artículo 15°. El integrante del Consejo de Estudiantes que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones y/o deberes o incurra en una de las faltas contempladas en el presente reglamento, perderá su investidura.

Serán, según la gravedad de la falta, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención en forma verbal
- b. Llamada de atención en forma escrita (Observador)
- c. Suspensión temporal del cargo
- d. Suspensión definitiva si reincide en obstaculizar las labores y procesos de la Institución

Parágrafo: Cuando un Representante de Grupo sea separada del Consejo de Estudiantes se procede a elegir su reemplazo según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Capítulo 9. De los Invitados.

Artículo 16°. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá, a solicitud propia, participar en las deliberaciones del Consejo de Estudiantes con voz pero sin voto.

Artículo 17°. También podrá el Consejo de Estudiantes solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas, solicitar apoyo o asesoría, preparar algunas actividades o sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 10. Decisiones.

Artículo 18°. Constituye Quórum deliberativo la mitad más uno de los miembros del Consejo de Estudiantes, y constituye Quórum decisorio la mitad más uno de los

representantes que se encuentren en el recinto a la hora de tomar las decisiones, siempre que se mantenga el quórum deliberatorio.

Artículo 19°. Las integrantes del Consejo de Estudiantes que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 20°. Las decisiones que se toman en el Consejo de Estudiantes se podrán hacer en forma secreta o pública, según el procedimiento que se estime conveniente por parte de la Presidencia del Consejo.

Capítulo 11. Reuniones.

Artículo 21°. Las reuniones que celebre el Consejo de Estudiantes serán:

- a. Ordinarias: el Consejo de Estudiantes se reunirá el segundo Viernes de cada 2 mes, en el la oficina de la Institución, a las 9:15 a.m.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio de la Presidente del Consejo o a solicitud de los miembros del Consejo de Estudiantes, expresándose previamente el motivo de ella.

Capítulo 12. Vigencia del Consejo de Estudiantes.

Artículo 22°. El Consejo de Estudiantes, al igual que todos los representantes que lo conformen, ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

Parágrafo: La delegación o elección de un representante en reemplazo de otro no modificará el término de mandato, por lo que solamente ejercerá por el tiempo que reste de la vigencia del Consejo para ese año lectivo.

CAPÍTULO VI CONTRALOR ESTUDIANTEL

El Centro educativo Conduciendo la niñez no tendría esta figura pues no es una institución de carácter oficial y no maneja recursos públicos.

TITULO III

SISTEMA ESCOLAR DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Centro educativo cuenta con el comité Escolar de convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimientos del manual de convivencia por parte de los estudiantes, padres, docentes, directivos y personal de servicios. conformado así:

- El rector de la institución
- El personero estudiantil
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Docente que lidera procesos de convivencia escolar

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los

miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPÍTULO II

REGLAMENTO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Capítulo I.- Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Conduciendo la Niñez se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- El Coordinador de Convivencia
- Docente, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Estudiante Personero
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la oficina del Centro Educativo Conduciendo la Niñez ubicada en el municipio de Medellín, Carrera 50 A No. 91-24

Capítulo II Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre

docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del

Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser enviadas a rectoría por correo electrónico, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El Coordinador de Convivencia
3. La Coordinadora

Son miembros por elección

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero(a), elegido por estudiantes
4. El presidente del consejo estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte

pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1°. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el Centro Educativo y entrega al servicio educativo de la institución;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el

Comité de convivencia escolar

4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.

5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y los demás que le sean asignados por el

Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto;
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo.

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo V Sanciones

ARTÍCULO 12. Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

Capítulo VI Reuniones, quórum

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución .
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada

por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del Centro educativo.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. La coordinadora y la docente deben asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales.

Artículo 23. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 24. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VIII Vigencia

ARTÍCULO 25. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 26: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO III

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer y la convivencia escolar mitigar los factores que pueden afectarla.

La ruta de atención integral para la Convivencia escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, estos deben vivir en comunidad escolar.

Componentes de la Ruta de Atención Integral

Componente de Promoción: Comprende las políticas institucionales para el fomento del respeto, la sana convivencia y el mantenimiento del buen clima escolar, lo cual es inherente al proyecto educativo del Centro Educativo Conduciendo la Niñez. En ese aspecto, agrupa acciones como:

- a) Socialización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia, especialmente en lo atinente a los cimientos de la cultura institucional, sus principios fundamentales, misión y visión.
- b) Revisión y actualización anual del PEI y el Manual de Convivencia, con prácticas democráticas y de construcción colectiva por parte de toda la comunidad educativa.
- c) La transversalidad de las Competencias Ciudadanas en todo el currículo integrador del Centro Educativo.
- d) La reflexión y la aplicación de los principios en la cotidianidad mediante el

desarrollo de la dimensión de Ética.

e) El énfasis pedagógico que en el Centro Educativo tienen todas las acciones relacionadas con la convivencia escolar, en clave de formación integral. Manual de Convivencia.

Componente de Prevención: Como la definición lo indica, se refiere a las medidas de preparación y anticipación para evitar riesgos, en este caso de asuntos que puedan vulnerar los derechos de la comunidad educativa y el mantenimiento del buen clima escolar. En el caso del Centro Educativo Conduciendo La Niñez, su política de prevención va de la mano de las acciones del componente de Promoción de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar. Adicionalmente, contempla acciones como:

- a) Revisión y actualización anual del mapa institucional de riesgos, acorde a las condiciones eventualmente variables del entorno y los contextos.
- b) Existencia y ajuste de protocolos de atención de conformidad con los riesgos detectados y las oportunidades para su mitigación (ver anexo: Protocolos de atención de casos especiales).
- c) Seguimiento y análisis permanente de todos los casos del componente de Atención, a cargo del Comité de Convivencia y el Consejo Académico. Este análisis se orienta a la búsqueda de estrategias para prevenir la repetición de cualquier tipo de suceso que vulnere los derechos de la infancia y la adolescencia o pudiere afectar el clima escolar.

Componente de Atención: Este componente recoge acciones de asistencia, monitoreo y sistematización tras la ocurrencia de casos que afectan la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos de niños y niñas. En el Centro Educativo Conduciendo la Niñez, este componente está representado en el Proceso Pedagógico de Mediación Socioafectiva, que acoge protocolos de atención en una gradualidad de instancias que, además, hace las veces de debido proceso para el caso de impactos no logrados en aquello que de fondo se busca en cada una de las instancias: los aprendizajes actitudinales de los estudiantes inmersos en algún proceso de este tipo. En este sentido, el Centro Educativo Conduciendo la Niñez, se aparta de cualquier intención punitiva en sus procesos de convivencia pues, si bien prevé consecuencias aplicables para distintos tipos de faltas, lo que de fondo pretende es el positivo cambio de actitudes y la apropiación de los criterios de convivencia, en una estrategia que de manera integral contribuya a la formación del estudiante. El desarrollo del Proceso

Pedagógico de Mediación Socioafectiva recoge a su vez las siguientes acciones transversales:

Acciones del Componente de Atención: “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

Artículo 101. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 2. Tipo I: Son comportamientos que inciden negativamente en clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Pueden ser generados por niños, familias y agentes educativos.

En esta categoría hacen parte situaciones como: agresión verbal, gestual, agresión en las comunicaciones escritas o amenazas, agresión relacional y agresión electrónica e incumplimiento a los deberes del Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

1. Reunir las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, todo lo anterior en un clima de relaciones constructivas.
2. Establecer la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento

educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

ARTÍCULO 3 Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), enfrentamientos, altercados, riñas, mordiscos, golpes y todos aquellos que causen daño a la salud pero que no generen incapacidad para cualquiera de las personas involucradas de la comunidad educativa.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

1. Cuando el daño es al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, con la remisión a las entidades competentes y se dejará constancia.
2. Cuando se refiere a medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Crear un espacio en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los niños y niñas, puedan exponer lo sucedido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas;
6. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

ARTÍCULO 4. Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de: agresión escolar; negligencia de las familias a la atención integral o de salud de los menores; sanciones inadecuadas como encierros, amenazas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad
- Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
- Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, se deja constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los niños y niñas involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades

competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

En caso que se presente alguna situación de Tipo II y III la institución educativa en cabeza del comité escolar de convivencia, hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar de la siguiente manera:

El decreto 1965 en artículos 34, 40 y 48 orientan a:

realizar la información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).

-
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
 3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
 4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
 5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
 6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PEDAGÓGICAS E INCENTIVOS

Mejora la interrelación entre los alumnos con su profesor. Los estudiantes se comprometen a maximizar sus aprendizajes. Se consolidan las relaciones interpersonales. 2. Contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales. Los alumnos aprenden a compartir, a trabajar juntos. Se practican actitudes de cooperación, solidaridad, honestidad, gratitud, Los contenidos se trabajan, se ejercitan y se trasladan a la vida diaria. Los alumnos aprenden a utilizar los contenidos en situaciones cotidianas. Reconocen la utilidad de los contenidos, su significado, para qué sirven. 3. Socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica. Ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática. Los alumnos socializan conocimientos y experiencias en puestas en común. Se comunican y dialogan en respeto. Crean soluciones, resuelven problemas. Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego. Participan en trabajos de comunicación oral planificados: diálogos, debates, disertaciones, conversaciones, paneles, discusiones, etc. Analizan formas de alcanzar acuerdos, logran consensos.

Medidas	Resultados esperados
1. Desarrollar clases atractivas, desafiantes, motivadoras que	• Los niños y las niñas participan motivados e interesados en

interesen a niños y niñas y los comprometen con su aprendizaje	aprender. • Se produce interacción entre los estudiantes con los contenidos y actividades. • Mejora la interrelación entre el estudiante con su docente. • Los estudiantes se comprometen a maximizar sus aprendizajes. • Se consolidan las relaciones interpersonales.
2. Contextualizar los contenidos y habilidades a desarrollar en trabajos grupales.	• Los niños y las niñas aprenden a compartir, a trabajar juntos. • Se practican actitudes de cooperación, solidaridad, honestidad, gratitud, • Los contenidos se trabajan, se ejercitan y se trasladan a la vida diaria. • Los estudiantes aprenden a utilizar los contenidos en situaciones cotidianas. • Reconocen la utilidad de los contenidos, su significado, para qué sirven.
3. Socializar, realizar puestas en común y consensuar potenciando el valor de la convivencia y actitud cívica.	• Ejercitación permanente de buena escucha y respuesta empática. • Los estudiantes socializan conocimientos y experiencias en puestas en común. Se comunican y dialogan en respeto.

	• Crean soluciones, resuelven problemas. • Analizar situaciones reales para identificar valores y hábitos en juego. • Participan en trabajos de comunicación oral planificados: diálogos. • Analizan formas de alcanzar acuerdos, logran consensos
--	--

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Capítulo I. Clasificación de las situaciones, debido proceso y estrategias formativas para los estudiantes de preescolar

Siguiendo las indicaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 1098/2006, de Infancia y Adolescencia; los niños y, niñas tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados.

Es deber del Centro Educativo Conduciendo la Niñez garantizar el seguimiento del conducto regular para la solución de los conflictos que se presenten en la institución con la participación de los entes e instancias del gobierno escolar. Para tal efecto, se requiere que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Centro Educativo Conduciendo la Niñez, el niño y la niña y la familia con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento.

Artículo 7. Situaciones cotidianas de los niños y niñas de Preescolar.

- Llegar tarde a las actividades programadas.

- Inasistencia injustificada a las actividades académicas.
- Perturbar el normal desempeño de las actividades académicas.
- Llevar juguetes o accesorios que interfieran con el adecuado desarrollo de las actividades.
- Utilizar lenguaje soez.
- Sacar material y juguetes que no le pertenezcan al niño o la niña.

Artículo 23. Debido proceso para las Situaciones cotidianas de los niños y niñas del preescolar.

En las diferentes situaciones cotidianas se dialogará con el niño o niña y la familia, establecerán acuerdos y compromisos y realizarán asambleas de convivencia. Si no se observan cambios en el comportamiento del niño o niña, se realizará un acompañamiento al padre y a los menores por parte de la docente, que le permite no repetir la falta. Este seguimiento y acompañamiento debe quedar registrado en el formato de observación intencionada.

Artículo 7. Definición de situaciones repetitivas:.

- Daños intencionados a la planta física, material didáctico, muebles y enseres de la sede.
- Agredir repetitivamente, de forma verbal o física, a cualquiera de los compañeros, docentes, demás personal que trabaja en el centro educativo

Artículo 8. Debido proceso para las situaciones repetitivas.

En las diferentes situaciones se citará al padre de familia para informarle sobre el comportamiento del niño o la niña. Cuando hay daños físicos y materiales, se analizará si son intencionados, para que se haga la reposición o reparación pertinente.

Ante las agresiones constantes y graves, el docente iniciará un diálogo reflexivo con el niño o niña y si el comportamiento persiste, seguirá las siguientes estrategias:

- Llamado de atención, verbal y escrita, en el formato de observación intencionada.
Se le invita a la reflexión con pedagogía, serenidad, y buenos términos, por parte de la docente.
- Se lleva al niño o niña a la oficina para hacer un compromiso verbal o escrito relacionado con la situación.
- Se cita al padre de familia o acudiente para informarle de la situación y establecer compromisos y comportamientos de mejora para el niño o niña. Si es necesario, se remitirá al padre de familia a un psicólogo para una asesoría que le permita orientar y modificar la conducta inadecuada del menor.

TITULO V

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El centro educativo sólo ofrece educación en edad preescolar.

TITULO VI

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Mientras más conciencia exista de una adecuada relación con la naturaleza y el medio ambiente estamos construyendo unos buenos cimientos para la sociedad por venir, es decir para los propios niños y niñas.

La sociedad necesita sentir y actuar que su contexto de vida es el medio ambiente, y por tanto, su sobrevivencia depende directamente de una relación equilibrada; por eso mismo, es preciso atender los problemas ambientales desde una actitud proactiva. Eso se consigue mediante procesos educativos.

Más allá de todos los problemas que existen, se trata de lograr una recuperación

de las relaciones de interdependencia en los seres humanos y la naturaleza, creando un desarrollo con enfoque humano.

Para lograr un cambio en la relación del ser humano con el medio ambiente, es necesario averiguar cómo realizar la Educación en los niños y niñas específicamente para los niños y niñas comprendidos entre las edades de 2 a 6 años.

Para lograr aquello, es necesario tener en claro dos términos esenciales: Educación y Ambiente.

Cuando hablamos de educación es fácil caer en el simplismo de pensar que nuestra tarea se reduce a la transmisión de conocimientos. Si bien la tarea educativa es la información, la verdadera educación va más allá de eso: Educar es toda relación interpersonal capaz de promover la construcción de conocimientos, ideas, actitudes y valores que permitan a niños y niñas desarrollarse integralmente y vivir en sociedad buscando el bien común.

Pero, ¿qué es ambiente? este encierra un concepto bastante rico y complejo, pero que muchas veces limitamos su significado a "naturaleza", en realidad ambiente es una realidad global en la que los aspectos sociales, culturales y naturales se interrelacionan en forma dinámica y organizada.

Al haber enlazado estos dos significados se pueden hablar de Educación Ambiental, que busca favorecer en los niños y niñas el desarrollo de la conciencia ambiental. Para el desarrollo integral de la Educación Ambiental es necesario:

- Conocer estrategias que puedan emplearse en procesos formales y no formales.
- Distinguir los factores que apoyen la educación ambiental, pero también los que dificulten la práctica.
- Revalorizar el propio medio ambiente como espacio didáctico educativo, entendiendo que de este surgen una gran cantidad de recursos didácticos para el aprendizaje de los niños y niñas.

ARTÍCULO . MEDIO AMBIENTE ESCOLAR (Decreto 1860/94, art. 17, numeral 3)
Los miembros de la comunidad Educativa deberán llevar a cabo prácticas de

cuidado del medio ambiente que contribuyan a la preservación de los recursos naturales. De esta manera el estudiante se compromete a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos(as) debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
4. Participar de manera activa en el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto de Educación Ambiental.

TITULO VII

REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Higiene personal

La higiene personal se considera como el acto, generalmente autónomo, que un individuo realiza para mantenerse limpio y libre de impurezas sus partes externas. La higiene personal es el concepto básico del aseo, limpieza y cuidado del cuerpo. Aunque es una parte importante de la vida cotidiana en la casa, la higiene personal no es sólo acerca de tener el pelo bien peinado y cepillarse los dientes; es importante para la salud y la seguridad de los escolares en la institución. Los escolares que prestan atención a su higiene personal pueden prevenir la propagación de gérmenes y enfermedades, reducir su exposición a productos químicos y contaminantes, y evitar el desarrollo de alergias a la piel, trastornos de la piel y sensibilidad a sustancias químicas.

Prácticas útiles

El lavado básico de las manos y el cuidado de la piel pueden prevenir exposición y enfermedades. Lavándose bien las manos con agua y jabón ayuda a eliminar los gérmenes, contaminantes. Deben lavarse las manos periódicamente durante el día;

Es importante lavarse las manos después de usar los servicios sanitarios antes y después de ciertas actividades, para controlar la propagación de gérmenes que pueden causar influenza o gripe común;

El alumnado debe contar con el carné que acredite las vacunas y/o tratamientos especiales;

La familia o los acudientes son responsables de presentar a los educandos en las jornadas de salud preventiva que lleve a cabo la institución o, la unidad de salud local o regional;

En caso de tratamientos especiales, incapacidades e inmovilización de algún educando, la familia o acudientes deberán presentar la autorización médica y los procedimientos que se llevarán a cabo durante la estadía del niño o niña en la institución;

El uniforme, se llevará cuidadosamente con orden e higiene, evitando excesivos implementos que impidan el normal desarrollo del alumnado;

Dotar la lonchera de alimentos nutritivos y de fácil consumo;

Mantener la higiene física del alumnado, cuidando el cabello, el cuello, la cara, los órganos genitales y las uñas especialmente;

Está prohibido que el alumnado haga uso de envases o implementos de vidrio o que sean de alto riesgo para su seguridad personal y la de los demás.

TITULO VIII PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Según DECRETO 1108 DE 1994

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Resumen de Notas de Vigencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política,

DECRETA:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. <Artículo compilado en el artículo 2.2.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> El presente Decreto tiene por objeto sistematizar, coordinar y reglamentar algunas disposiciones de los Códigos del Menor, Nacional de Policía, Sanitario, Penitenciario y Carcelario, Sustantivo del Trabajo y Nacional de Tránsito Terrestre y otras normas que establecen limitaciones al porte y al consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y fijar los criterios para adelantar programas educativos y de prevención sobre dicha materia.

ARTÍCULO 2o. <Artículo compilado en el artículo 2.2.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> En especial, el presente Decreto contiene disposiciones reglamentarias de los códigos y materias que se indican a continuación:

1. La prevención integral del consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
2. El Código del Menor y sus disposiciones sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por parte de menores de edad y

mujeres embarazadas o en período de lactancia.

CAPITULO II.

EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DEL MENOR.

ARTÍCULO 3o. <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social. Estos derechos se extienden a quien está por nacer.

ARTÍCULO 4o. <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> En desarrollo del artículo 15 del Código del Menor, todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. En consecuencia, ningún menor, mujer embarazada o en período de lactancia podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

PARÁGRAFO. En virtud del artículo 13 de la Constitución Política, lo dispuesto en este artículo se aplicará igualmente a las personas incapaces de acuerdo con el Código Civil.

ARTÍCULO 5o. <Artículo no compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> El menor y la mujer embarazada o en período de lactancia que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto de que determine la aplicación de las siguientes medidas de protección, según el caso:

A los menores:

1. La prevención o amonestación a los padres o a las personas de quienes dependa.
2. La atribución de su custodia o cuidado personal al pariente más cercano que se encuentre en condiciones de ejercerlos.
3. La colocación familiar.
4. La atención integral en un centro de protección especial.
5. La iniciación de los trámites de adopción del menor declarado en situación de abandono.
6. Cualesquiera otras cuya finalidad sea la de asegurar su cuidado personal, proveer la atención de sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud o su formación moral.
7. El Defensor de Familia podrá imponer al menor, con cualquiera de las medidas de protección, el cumplimiento de alguna de las reglas de conducta de que trata el artículo 206 del Código del Menor.

A los padres o personas a cuyo cuidado esté el menor, así como a las mujeres embarazadas o en período de lactancia:

1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación de tratamiento familiar.
2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento a alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia, cuando sea el caso.
3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
4. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo del menor.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aplicación de las medidas de protección previstas en el código, se considera en situación irregular el menor cuyo padre o madre o quien tenga su cuidado personal sea adicto a estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

TITULO IX
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE
ALIMENTACIÓN,TRANSPORTE,RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS
CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS
ALUMNOS

- Los estudiantes traen la lonchera de sus casas, por lo tanto se recomienda que ésta sea nutritiva y saludable. No se aceptan envases de vidrio.
- La institución no ofrece el servicio de transporte.El uso del servicio de transporte escolar ofrecido por terceros es libre y voluntario, Dado que los vehículos empleados para dicho transporte no son un servicio del Centro Educativo, el comportamiento en ellos debe ser el apropiado.

TITULO X
CRITERIOS DE RESPETO,VALORACIÓN Y COMPROMISOS FRENTE A LA
UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO
COLECTIVO,TALES COMO EQUIPOS,INSTALACIONES E IMPLEMENTOS

Respeto a las personas, en sus gustos, creencias e intereses;Proteger la salud física y mental;

Evitar los factores que propicien la violencia o el consumo de sustancias prohibidas;

Proteger el medio ambiente y, en especial el cuidado del agua y de los servicios

públicos;

Velar por una sana formación sexual;

Actuar según los principios del diálogo, el respeto, la tolerancia y la libre expresión;

Cuidar y proteger los bienes de la institución y de la comunidad, como: la planta física, los equipos de estudio, los implementos de uso personal, de aseo y de enseñanza;

Participar activamente en las actividades que se realizan en el Centro Educativo;

Cumplir con las actividades y/o tareas que se le asignan;

Cumplir con los compromisos que adquieren al ingresar al Centro Educativo.

En el Centro Educativo debe ser maestro de convivencia y democracia, la educación es un acto de fe en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor, es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad.

Aprender a convivir y a construir convivencia “requiere de un conjunto de aprendizajes básicos” y son el fundamento de desempeños posteriores:

Aprender a vivir y a convivir en paz.

Eso significa aprender a:

Valorar la vida del otro como si fuera la propia.

Comprender que existen opositores con los cuales se debe dialogar para resolver diferencias y conflictos.

Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

Tener cuidado por la vida, como un principio máximo de toda convivencia.

Aprender a comunicarnos

El medio básico de la comunicación es el diálogo.

La convivencia social requiere aprender a conversar.

Por medio de ella podemos expresarnos, comprendernos, aclarar y comprometernos.

La mentira deteriora y rompe la comunicación.

La construcción de la convivencia social requiere espacios para el diálogo.

Espacios para que los niños y niñas conversen entre sí, con los profesores, directivas y con su grupo familiar.

Sociedad que aprende a comunicarse siempre encuentra formas de solucionar los conflictos pacíficamente.

Aprender a interactuar

Supone aprender a:

Acercarse a otras personas, esa es la importancia del saludo y de las normas de cortesía.

Comunicarse con otras personas mediante la conversación

Respetar a los demás, guiados por las reglas de los derechos humanos, que preceden toda ley y que están reafirmados en la constitución política de Colombia.

Aprender a decidir en grupo

La autoafirmación se conoce como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de sentir e interpretar el mundo “yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi conocimiento”

Aprender a decidir en grupo implica que existen intereses personales y de grupo

La concertación es la decisión en grupo que nos orienta o nos obliga a todos, para que la concertación sea útil a la convivencia social se requiere de la participación en la decisión del grupo.

Aprender a cuidarse

Cuidarse tanto física como psicológicamente. Esto da como resultado mejorar las condiciones de vida de todos.

Proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, con hábitos de higiene y comportamientos de prevención.

Cuidar nuestro cuerpo por medio del deporte, la danza, el juego.

Seguir las normas de seguridad.

Aprender a cuidar y a estar en el mundo.

La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo.

Supone aprender a:

Cuidar el planeta. no es posible herir el planeta tierra sin herirnos a nosotros

mismos.

Percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte.

Proteger el ambiente y la vida, controlando las basuras y los desperdicios, aprovechando el reciclaje.

Cuidar el espacio público en el preescolar, en el barrio, en las ciudades.

Valores que Facilitan la Convivencia Social

Los siguientes valores los tendrá en cuenta el Centro Educativo como facilitador de la convivencia social.

Alegría: sentimiento de placer originado por la satisfacción del alma.

Amabilidad: ser capaces de ver lo bueno de cada persona.

Amor: vivo de afecto o inclinación hacia una persona o cosa.

Benevolencia: entender que los demás tienen dificultades y que podemos ayudarlos.

Compañerismo: tratar a los demás con aprecio.

Confianza: tener seguridad en las personas.

Cooperación: estar dispuestos a ayudar a los demás.

Cordialidad: expresión permanente de entendimiento.

Cortesía: trato digno y prudente.

Creatividad: capacidad para inventar crear y llevar a cabo ideas.

Iniciativa: inteligencia creadora e inventiva.

Justicia: virtud de dar a cada cual lo que pertenece.

Optimismo: ver y juzgar las cosas en su aspecto favorable.

Participación: formar parte de las actividades diarias.

Respeto: estar convencido de la dignidad de las demás personas.

Responsabilidad: responder por los compromisos adquiridos.

Solidaridad: sentimiento que impulsa a los hombres a prestarse una ayuda mutua.

Tolerancia: respeto y consideración hacia las maneras de pensar y actuar de formas diferentes.

TITULO XI

ENCARGOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se debe cumplir con los siguientes:

1. El material didáctico se constituirá por la dotación personal y la dotación institucional.

Dotación personal: estará constituida por los implementos que posee y usa el estudiantado, como: textos, libros, etc.

Dotación institucional: estará constituida por los implementos y equipos que posee la institución, como: ayudas audiovisuales, módulos, material fijo y móvil.

El uso del material didáctico se regirá por las siguientes normas:

- a) Manejo según lo establecido por el productor;
- b) Higiene, seguridad y protección en el momento de uso;
- e) Cuidado en el traslado y almacenamiento;
- d) Elaboración de inventarios;
- e) Políticas de reposición en caso de pérdida y deterioro.

2.El uniforme que portan los estudiantes del Centro educativo de Acuerdo con la circular 03 de enero 21 de 2014, la institución hace entrega a los padres de familia al momento de la matrícula, de la lista de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, los cuales son aprobados por el Consejo Directivo. A los padres de familia no se les exige la adquisición de marcas o proveedores definidos.

De conformidad con la Directiva Ministerial No. 07 de 2010, se pide dos uniformes para el uso diario.El no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Ciñéndonos a la Circular Ministerial 02 del 19 enero de 2006 la institución no vende uniformes ni textos, respecto de lo anterior; se exceptúan los uniformes que no se pueden conseguirse en el mercado y los cuales son adquiridos a través de un proveedor externo.

TITULO XI REGLAMENTOS INTERNOS

SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

Para el uso de la sala informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

- Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- Usar adecuadamente los equipos.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Mantener un ambiente de silencio.
- No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
- No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla
- No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
- No sacar ningún material perteneciente al aula.
- No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
- Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
- Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
- Respetar el trabajo del compañero.
- No instalar ningún software sin previa autorización.

MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Centro Educativo tiene a su cargo los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

- Carteleras. Contienen información de interés general y rápido acceso al público interno y externo. Su contenido hace referencia a noticias institucionales, proyectos estudiantiles, campañas internas, circulares, programación de eventos, reuniones, actividades, mensajes de reflexión y publicidad, entre otros
- Correo Institucional. Los padres de familia pueden comunicarse con el Centro Educativo, sus Directivos y docentes a través de una cuenta institucional para mantener la comunicación directa.
- Cuaderno. Donde se le envían notas a los padres de familia para que estén enterados de las actividades que se realizarán en el Centro Educativo.

ENTRADA Y SALIDA

La puntualidad, tanto en las entradas y salidas de clases, es necesaria para el buen aprovechamiento del tiempo y para facilitar el adecuado funcionamiento del Centro Educativo. Por otra parte, dentro de la formación humana la puntualidad denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por ambas razones se buscará formar a los alumnos(as) en estos ámbitos.

En este sentido, si un alumno requiere retirarse del establecimiento, no podrá hacerlo sin autorización de Coordinación y con el acompañamiento del padre de familia o adulto responsable.

CUIDADO DE MATERIALES

El estudiante, asesorado por su docente titular, velará por el respeto de las cosas de cada uno y por el cuidado y conservación de los materiales existentes en el aula de clase. En todo momento la sala debe estar limpia y los enseres en orden.

Se tendrá especial cuidado de que no haya papeles en el suelo y de que no se dañen las mesas y sillas por mal uso de ellas. Durante el desarrollo de la clase no se permite el consumo de bebidas, ni de ningún tipo de comida o de dulces.

TITULO XIII

CÁTEDRA DE PAZ

Convivencia y paz:

Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.

Participación y responsabilidad democrática: construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.

La educación para la convivencia y la paz: Desde la concepción de paz positiva y del conflicto, se propone la siguiente definición de Educación para la Convivencia y la Paz: Es un proceso que implica acciones intencionales, sistemáticas y continuas encaminadas al desarrollo personal y colectivo mediante marcos que generen formas alternativas de pensar, sentir y actuar. Este proceso supone potenciar la capacidad para afrontar los conflictos desde una perspectiva creativa y no violenta y vivir conscientemente los valores de igualdad, justicia, respeto, libertad y solidaridad.

Los objetivos de la Educación para la Convivencia y la Paz se plasman en las dimensiones de la misma:

Desarrollo personal: Adquirir las habilidades personales (autoconocimiento, autoestima, autonomía y autocontrol) y sociales (empatía, asertividad, escucha activa, trato respetuoso, toma de decisiones) necesarias para tener unas relaciones interpersonales y sociales constructivas y pacíficas.

Derechos Humanos: Conocer los derechos humanos, analizar las condiciones para ejercerlos y reconocer las situaciones de injusticia, discriminación, opresión y violencia en diferentes contextos, específicamente por razones de género, de raza, de situación socioeconómica, de cultura.

Valores democráticos: Comprender el sentido y aprender prácticamente la igualdad, la libertad, la participación, la solidaridad, la justicia, la compasión... como valores que constituyen la base de una sociedad en paz.

Promoción de la convivencia en contextos cercanos, como la familia, el centro escolar, el grupo de amistad, el barrio o el pueblo...

Tratamiento de los conflictos: Aprender teórica y prácticamente estrategias para facilitar el diálogo y la negociación, resolver los conflictos como herramientas para la construcción de la convivencia positiva y de la paz.

Desarrollo: Analizar de forma crítica el modelo actual de desarrollo y sus consecuencias, así como de la explotación de los recursos naturales y los desastres ecológicos.

Interculturalidad: Aprender a dialogar entre culturas desde la afirmación de la cultura propia y el respeto a todas las demás culturas como un modo de convivencia pacífica entre personas y pueblos.

Conflictos nacionales e internacionales y procedimientos para su solución. Conocer y analizar los principales conflictos, así como de los modelos utilizados, posibles y deseables para su solución. Analizar las guerras, el terrorismo y el abuso del poder como vías violentas e injustas de solución de los conflictos.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:

La pluralidad, identidad y valoración de las diferencias en el manual de convivencia parte desde los principios éticos de la institución que son la equidad y la diferencia, en los que nos preocupamos por generar oportunidades semejantes de acceso a los servicios educativos a través del sistema de compensación familiar existente en nuestro país, y el Principio de Calidad que releva el propósito

no sólo de posibilitar el acceso a oportunidades educativas, sino además garantizar la más alta calidad de las mismas.

Enfoque diferencial de género:

Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres lo que da cuenta del perfil del estudiante.

Perfil del niño o niña de la institución es formado en valores como respeto, solidaridad, la sana convivencia, la paz, el amor, la democracia, la reflexión y, principalmente, es un estudiante comprometido y feliz en los espacios de participación para la convivencia ciudadana, con respeto por la diferencia.

TITULO XIV DIRECTORIO

ENTIDAD	TELÉFONO
Emergencias	123
GAULA (Grupo Anti extorsión y Secuestro)	165
Subestación de Policía de San Cristóbal	4 27 01 80
Policía Comunitaria de Vigilancia – Cuadrante 2-10	312 7147273
Policía metropolitana	2 51 17 00 – 366 83 56
Departamento de bomberos 119	2 85 33 60 EXT 101

Unidad intermedia de san Cristóbal METROSALUD	4 27 13 13
Hospital San Esteban	4 27 00 16
Unidad intermedia de san Javier METROSALUD	2 52 01 00 EXT 34
Hospital Pablo Tobón Uribe	4 45 90 00
Defensa civil	2 92 47 08
Cruz roja de Antioquia	125
Emergencias y ambulancias	123
Tránsito de Medellín	4 45 77 77
Programa Buen Comienzo	385 67 75
Representante legal	427 12 36 – 427 21 21
Comisaria de familia San Cristóbal	438 54 54
Personería de Medellín	384 99 99 Ext 304
Ejército Nacional de Colombia	147
Clínica Infantil Santa Ana	266 54 90
Centro Administrativo la Alpujarra	3849999
Defensoría del Pueblo	5114381
CAIVAS	3852600
CAVIF (Centro Atención VIF)	5115511 Ext. 8311-8312
Bunker Fiscalía	4446677 Ext.3628-3613
Personería Municipal	3849999 Ext. 304

Conmutador Alcaldía	3855555
Gestor de la Secretaría de Seguridad	3858460
Gestor de la Secretaría de Gobierno	2546521 - 2544846
Unidad de atención a Víctimas	385 57 18 – 385 6872
UAO Belencito	491 28 28

